



# Situación Banca México

Febrero 2024

#SitBanca

#RuedaDePrensa

29 de febrero de 2024

## Índice

- 01 Capitalización y liquidez
- 02 Crédito al sector privado
- 03 Crédito a empresas
- 04 Ahorro interno y captación bancaria
- 05 Regulación

## Mensajes clave



### La banca

La banca mantiene **niveles de capital y liquidez muy superiores a los mínimos regulatorios**. El dinamismo del financiamiento bancario en 2023 se observó en todos los sectores (público y privado), a través de diversos instrumentos (crédito y valores) y fue acompañado de mayores provisiones.



### Crédito bancario

Todas las carteras que integran el crédito bancario al sector privado no financiero (SPNF) han logrado **mantener su crecimiento en términos reales**. En 2023, el crédito al consumo fue el que mostró mayor dinamismo, aunque el de empresas fue el que más aportó al crecimiento total.



### Crédito a empresas

El **crédito a empresas** ha registrado una recuperación con heterogeneidad entre sectores y regiones del país. Se ha registrado un patrón en las dinámicas de flujos y saldos de crédito que no necesariamente implica el uso de financiamiento para fines relacionados con el **nearshoring**.



### Captación bancaria

Continúa la **recomposición de la captación bancaria** hacia depósitos a plazo ante el ciclo de alzas en tasas de interés.



### Ahorro interno

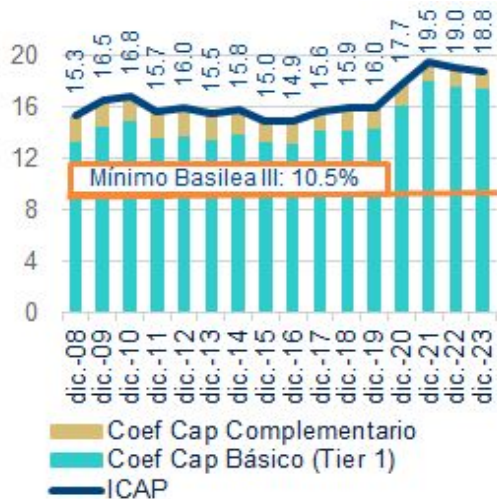
La participación de no residentes en los activos financieros internos se redujo nuevamente durante 2023, mientras que el **sector público logra niveles aún más elevados** de uso de los recursos financieros de la economía.

01

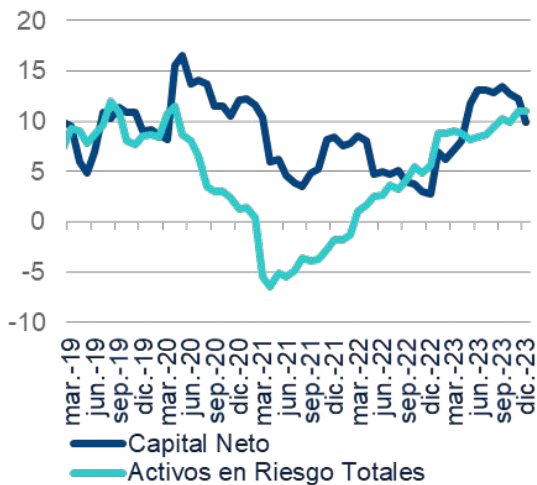
# Banca logra un desempeño favorable en 2023

# En diciembre de 2023, el índice de capitalización se ubicó en 18.8%. El capital básico (Tier1) representó 91% del capital neto

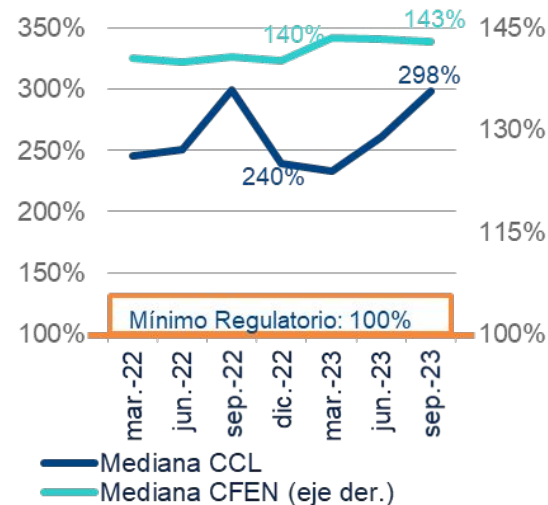
## ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN (ICAP) DE LA BANCA MÚLTIPLE (%)



## CAPITAL NETO Y ACTIVOS EN RIESGO (VARIACIÓN REAL ANUAL,%)



## COEFICIENTES DE LIQUIDEZ (% , SEP-23)

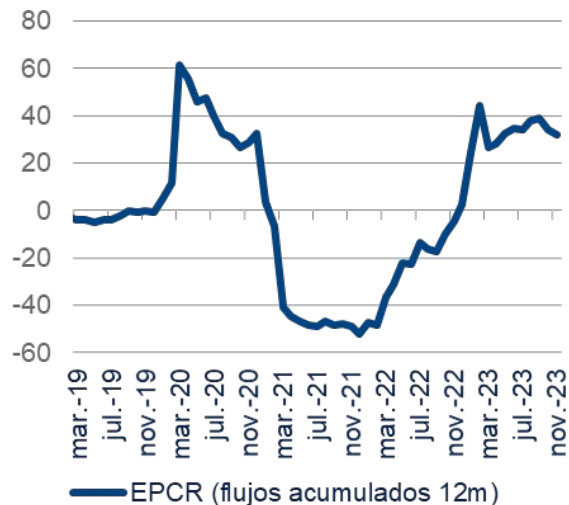


Fuente: BBVA Research con datos de la CNBV y el Inegi.

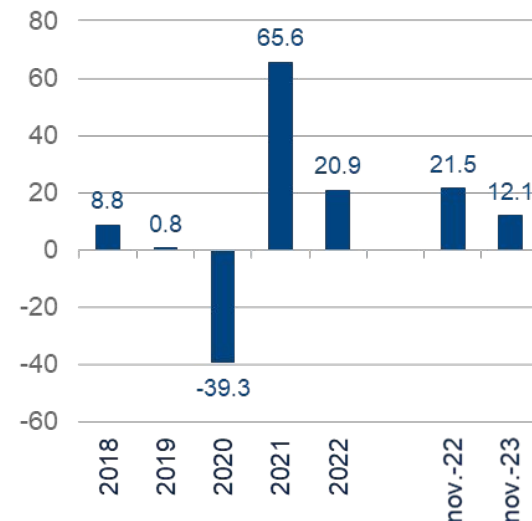
En 2023, el crecimiento anual promedio (en términos reales) del capital neto (4.9%) se mantuvo por encima del crecimiento de los activos en riesgo (3.6%). Por su parte, los coeficientes de liquidez de la banca (CCL y CFEN) permanecieron por encima de los mínimos regulatorios (>100%).

# La generación de provisiones ha acompañado el crecimiento de la cartera de crédito, con un crecimiento real promedio de 33.4% entre ene y nov 23

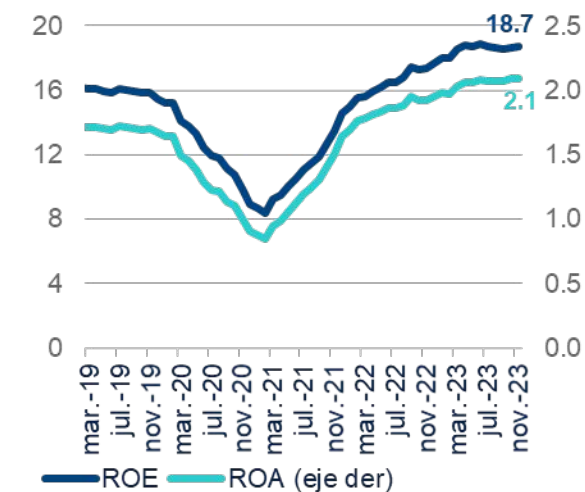
## ESTIMACIONES PREVENTIVAS PARA RIESGOS CREDITICIOS (VARIACIÓN REAL ANUAL,%)



## RESULTADO NETO (VARIACIÓN REAL ANUAL, %)



## RENTABILIDAD (%)

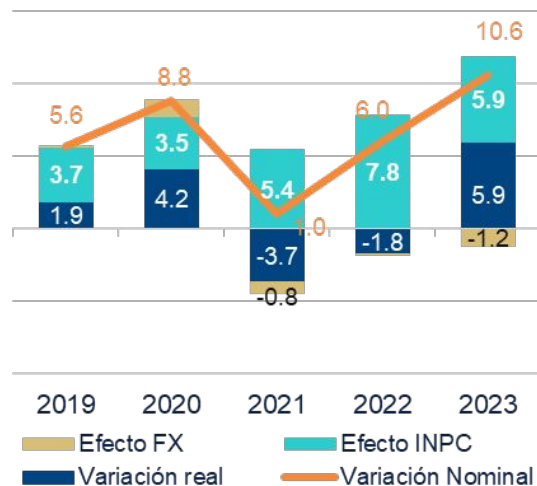


Fuente: BBVA Research con datos de la CNBV y el Inegi.

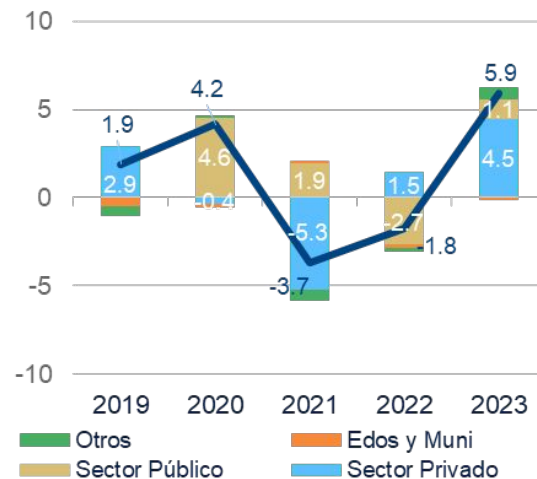
Dicho crecimiento se ha reflejado en un dinamismo más moderado del resultado neto, que en noviembre registró una tasa anual de 12.1% en términos reales, por debajo del dinamismo observado en nov-22. El ROE y la ROA se mantuvieron por encima de sus niveles pre-pandemia.

# En 2023, el financiamiento total de la banca comercial (crédito + valores) registró un crecimiento real anual promedio de 5.9% (4.2% en dic-23)

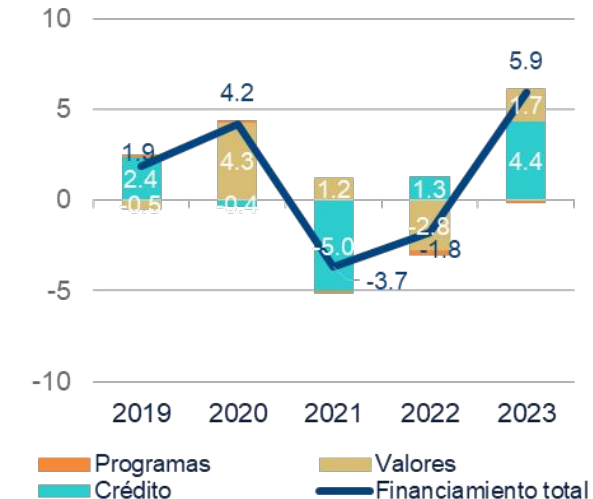
## FINANCIAMIENTO DE LA BANCA COMERCIAL (VARIACIÓN ANUAL,%)



## FINANCIAMIENTO POR SECTOR (CONTRIBUCIÓN AL CRECIMIENTO REAL, %)



## FINANCIAMIENTO POR TIPO (CONTRIBUCIÓN AL CRECIMIENTO REAL, %)



Fuente: BBVA Research con datos de Banxico y el Inegi.

La mayor parte del dinamismo provino del financiamiento al sector privado (4.5 pp). El otorgado al sector público mostró una recuperación tras la caída de 2022. Por tipo de instrumento, la mayor parte del crecimiento correspondió al crédito (4.4 pp.) y en menor medida al financiamiento a través de valores, cuyo dinamismo se recuperó en 2023.

02

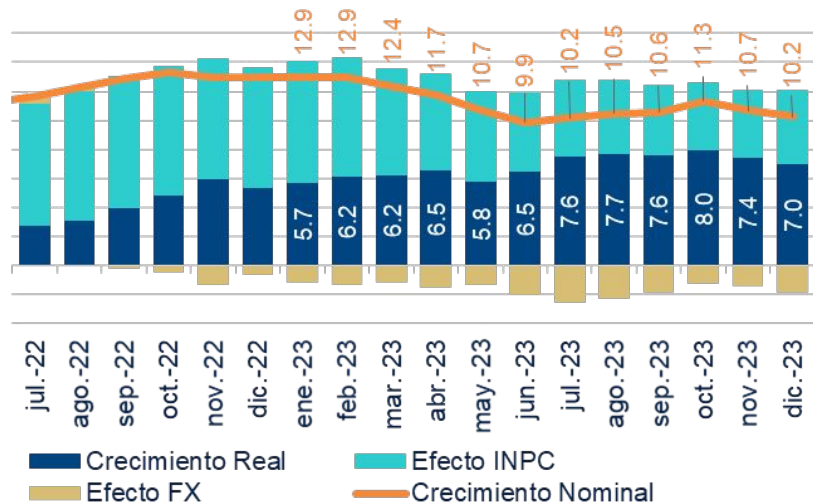
# Crédito mejora su dinamismo



# En promedio, el crédito al SPNF creció 6.9% real anual en el 2023, con un fuerte dinamismo del financiamiento al consumo

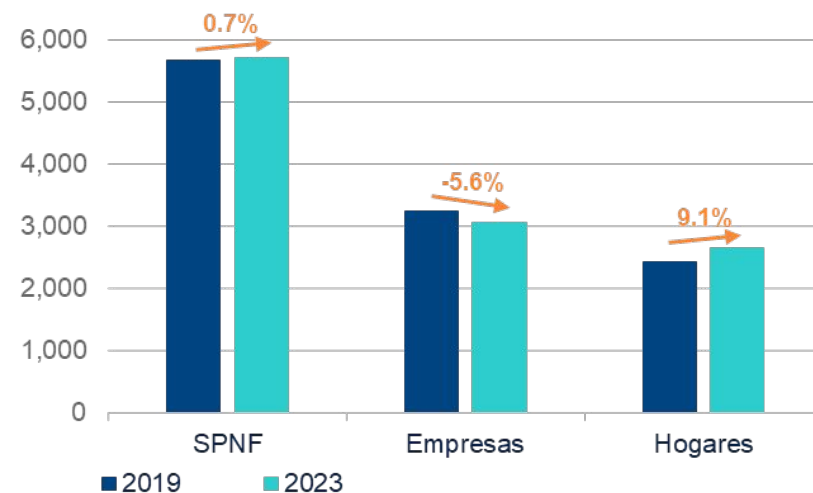
## CRÉDITO VIGENTE AL SPNF

(VARIACIÓN ANUAL, %)



## SALDO DE CRÉDITO AL SPNF

(PROMEDIO EN MMDP CONSTANTES DE DIC-23)

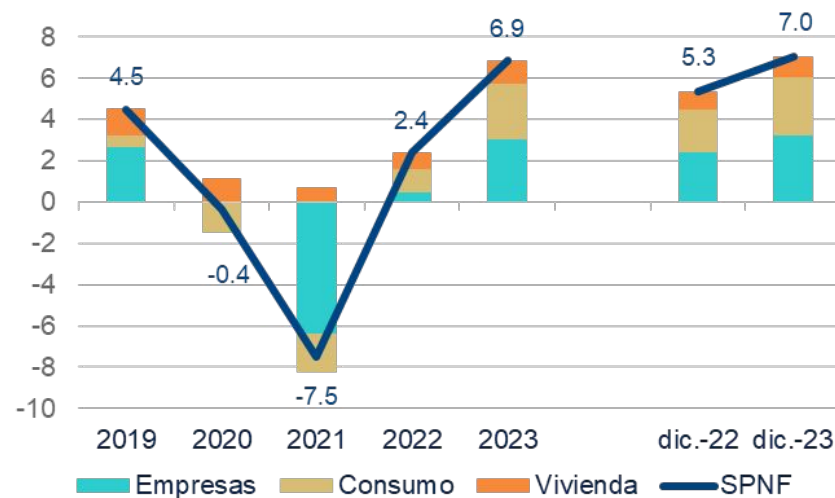


Fuente: BBVA Research con datos de Banxico y el Inegi.

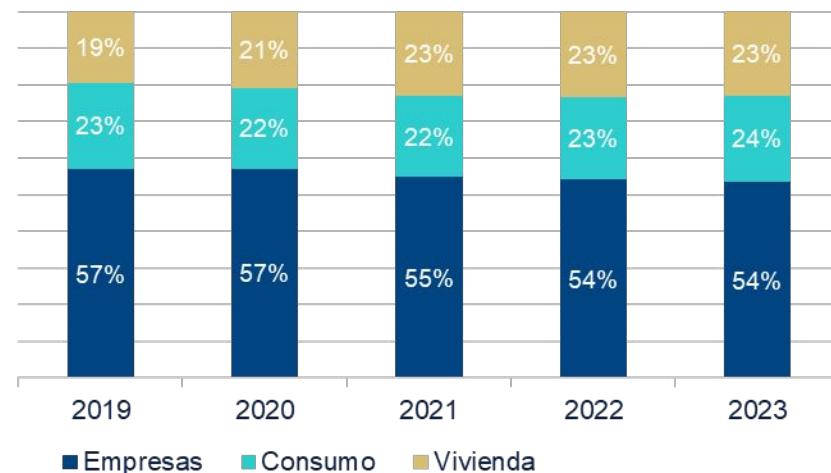
En diciembre, el crecimiento anual de los saldos vigentes reales fue de 7.0%. El desempeño ha sido diferenciado: la cartera empresarial se encuentra aún 5.6% debajo de su nivel promedio en 2019, mientras que el crédito a los hogares presenta ya un saldo 9.1% mayor.

# El financiamiento al consumo incrementó su participación en el crédito al SPNF, consolidándose como la cartera con mayor dinamismo en 2023

## CONTRIBUCIÓN AL CRECIMIENTO REAL DEL CRÉDITO (PUNTOS PORCENTUALES)



## PARTICIPACIÓN EN EL SALDO DE CRÉDITO AL SPNF (PROMEDIO DEL PERÍODO, %)



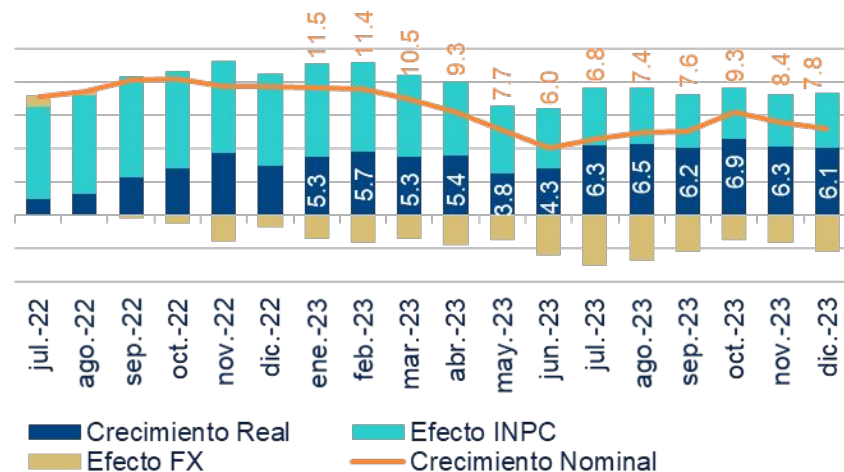
Fuente: BBVA Research con datos de Banxico y el Inegi.

Aunque el rezago en la recuperación del financiamiento empresarial ha implicado una menor participación promedio en la cartera total (57% en 2019 vs. 54% en 2023), destaca su crecimiento de 5.7% promedio en 2023, un alza respecto al 0.9% en 2022. Por efecto composición, fue la cartera que más aportó al crecimiento del crédito al SPNF (3.1 pp).

# En 2023, el crédito a empresas registró su mayor crecimiento en términos reales de los últimos cinco años

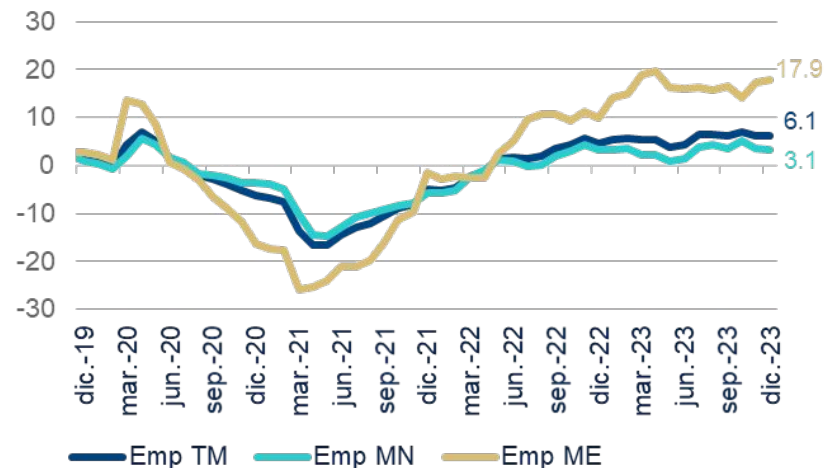
## CRÉDITO VIGENTE A EMPRESAS

(VARIACIÓN ANUAL, %)



## CRÉDITO VIGENTE A EMPRESAS POR MONEDAS

(VARIACIÓN REAL ANUAL, %)

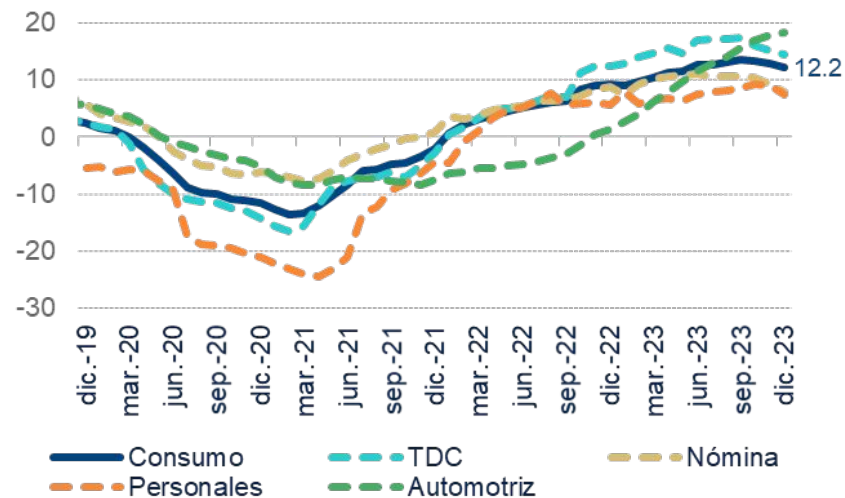


Fuente: BBVA Research con datos de Banxico y el Inegi.

El financiamiento empresarial en ME contribuyó significativamente al dinamismo (crecimiento promedio de 16.5%), en tanto que el crédito en MN creció 3.1% promedio real durante el período, primer año en terreno positivo desde 2019.

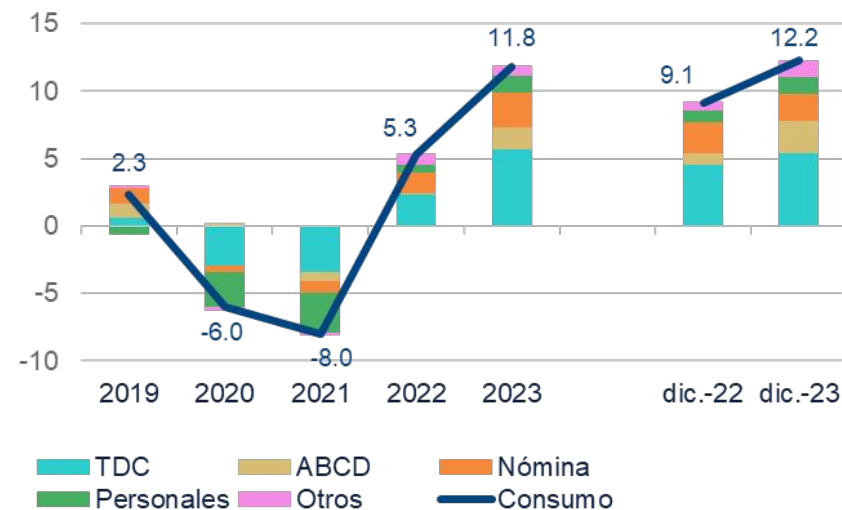
# Todos los segmentos de crédito al consumo registraron crecimientos durante 2023 y se alcanzó una variación promedio anual de 11.8%

## CRÉDITO AL CONSUMO (VARIACIÓN REAL ANUAL, %)



Fuente: BBVA Research con datos de Banxico y el Inegi.

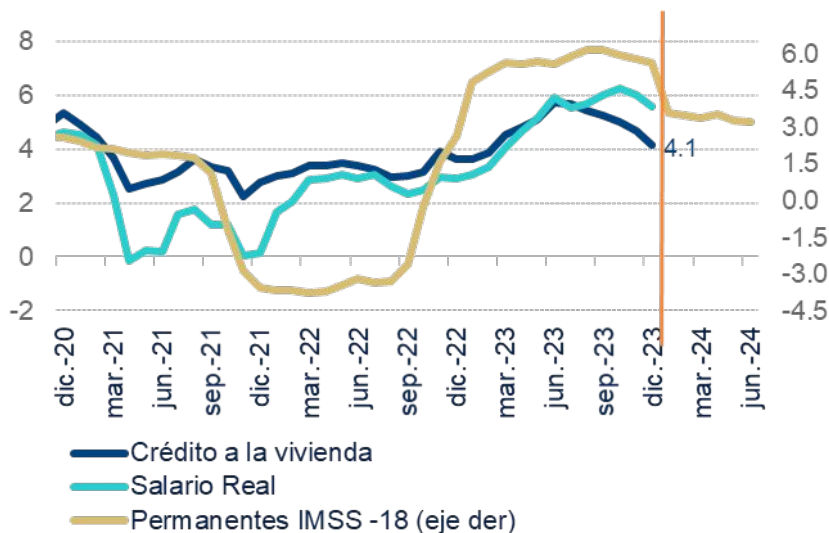
## CONTRIBUCIÓN AL CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL (PUNTOS PORCENTUALES)



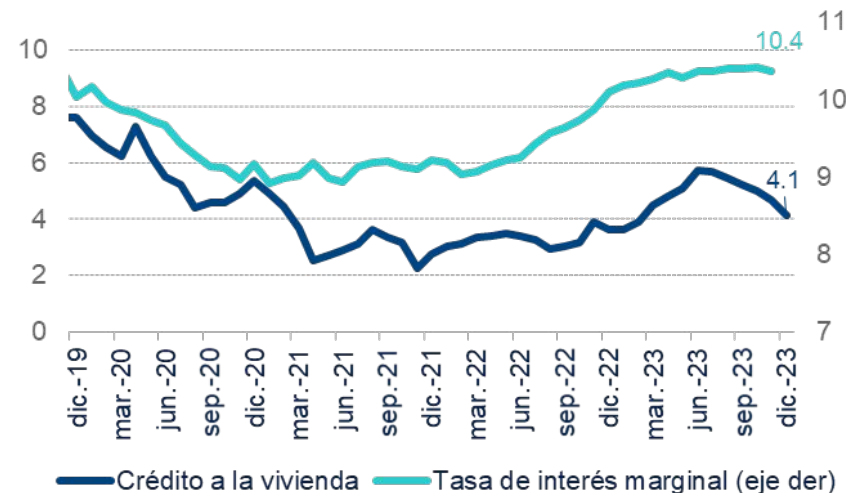
Los segmentos con mayor aportación al crecimiento durante el 2023 fueron las TDCs y los créditos de nómina, contribuyendo 5.7 y 2.6 puntos porcentuales (pp), respectivamente, a la tasa de crecimiento promedio de 11.8%. El dinamismo del mercado laboral ha impulsado el crecimiento de la cartera de este tipo de financiamiento.

## En 2023, el crédito a la vivienda registró un mayor dinamismo que en 2022, aunque comenzó a desacelerarse en el segundo semestre

### CRÉDITO A LA VIVIENDA, EMPLEO IMSS Y SALARIO REAL (VARIACIÓN REAL ANUAL, %)



### CRÉDITO A LA VIVIENDA Y TASA DE INTERÉS (VARIACIÓN REAL ANUAL, %)



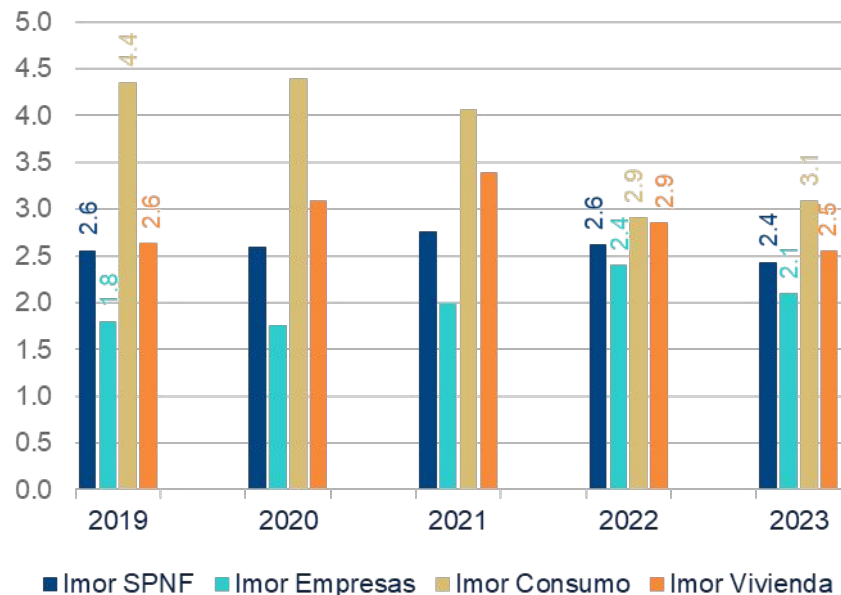
Fuente: BBVA Research con datos de Banxico, la STPS y el Inegi.

Durante 2023, la variación real promedio del crédito a la vivienda fue de 4.8%, la mayor de los últimos 3 años. Las mayores tasas de interés de largo plazo podrían haber mitigado el dinamismo de esta cartera; en el mediano plazo, el empleo (que afecta a esta cartera con rezago) y el salario real sostendrían el crecimiento de la misma.

## La morosidad de las carteras de consumo y vivienda muestra niveles inferiores a los registrados previo a la pandemia

### ÍNDICE DE MOROSIDAD (IMOR)

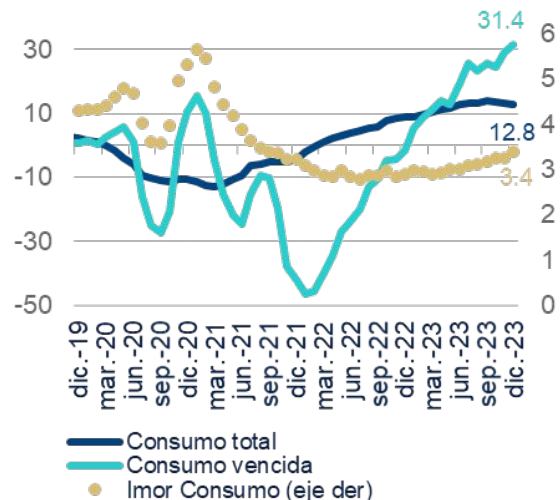
(%)



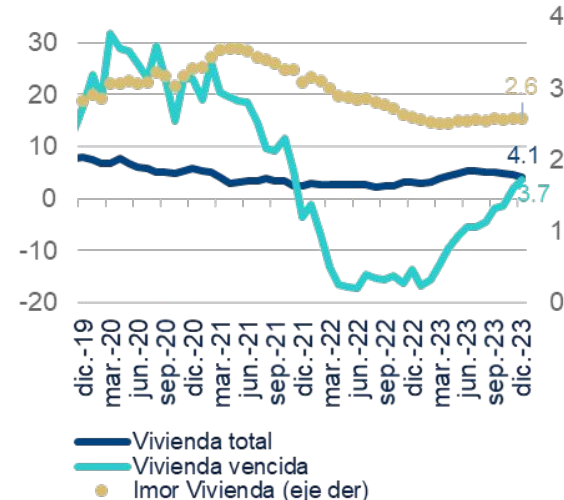
- El IMOR promedio en 2023 del crédito al consumo se ubicó en 3.1%, significativamente menor al observado en 2019 (4.4%).
- El financiamiento empresarial promedió 2.1% de IMOR en 2023, lo que representa un aumento respecto a sus niveles prepandemia (1.8%), pero una reducción respecto a 2022 (2.4%).
- En 2023, la morosidad de las carteras de consumo y vivienda fue menor que en 2019 en 1.3 y 0.1 pp, respectivamente.

# La cartera vencida muestra tendencias opuestas en el crédito a hogares y el empresarial, registrando el mayor crecimiento en la cartera de consumo

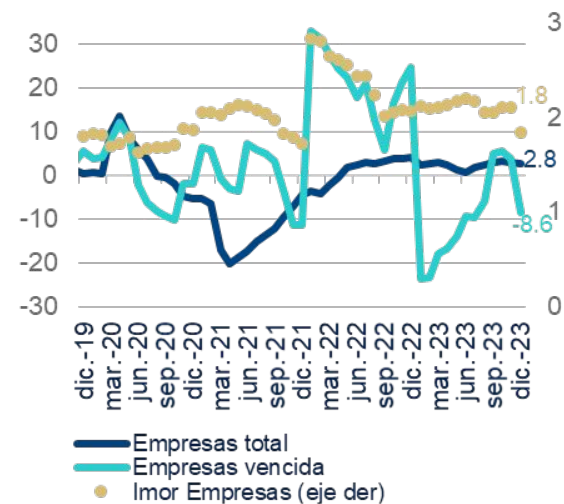
**CARTERA DE CONSUMO E IMOR**  
(VARIACIÓN REAL ANUAL E ÍNDICE, %)



**CARTERA DE VIVIENDA E IMOR**  
(VARIACIÓN REAL ANUAL E ÍNDICE, %)



**CARTERA EMPRESARIAL E IMOR**  
(VARIACIÓN REAL ANUAL E ÍNDICE, %)



Fuente: BBVA Research con datos de Banxico e Inegi.

NOTA: Las variaciones reales no incluyen el efecto cambiario.

Si bien la morosidad permanece en niveles acotados, los saldos vencidos han presentado un comportamiento heterogéneo entre carteras, cerrando 2023 con un aumento real en las carteras de consumo y vivienda y una reducción en el caso del crédito empresarial.

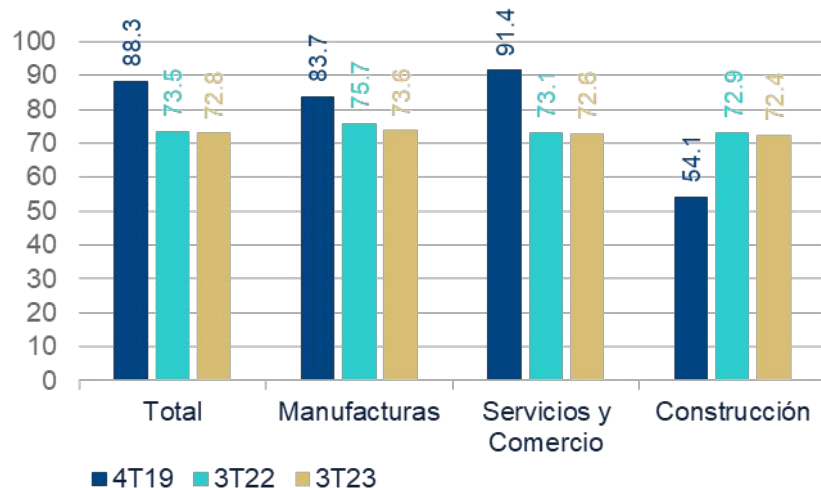
03

# Crédito a empresas continúa su recuperación

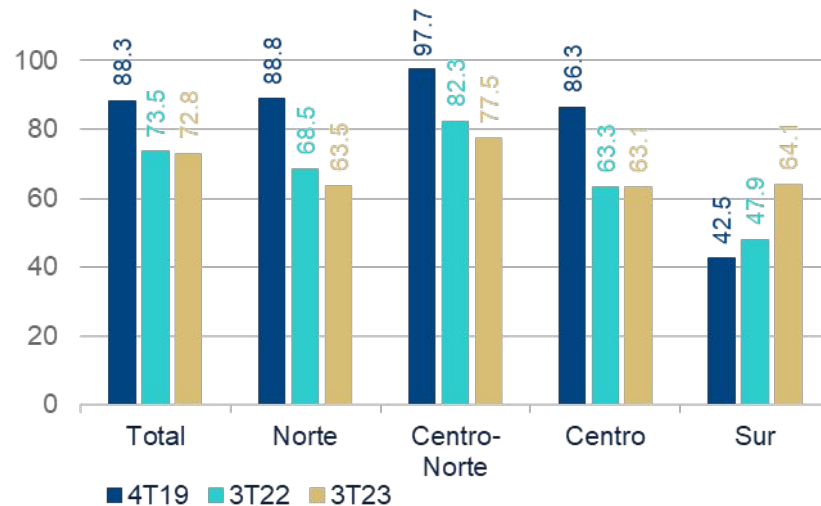


# A través de la EECMC\* es posible conocer información cualitativa sobre el financiamiento a las empresas privadas no financieras

## EMPRESAS QUE UTILIZARON ALGÚN TIPO DE FINANCIAMIENTO (% DEL TOTAL, POR SECTOR)



## EMPRESAS QUE UTILIZARON ALGÚN TIPO DE FINANCIAMIENTO (% DEL TOTAL, POR REGIÓN)

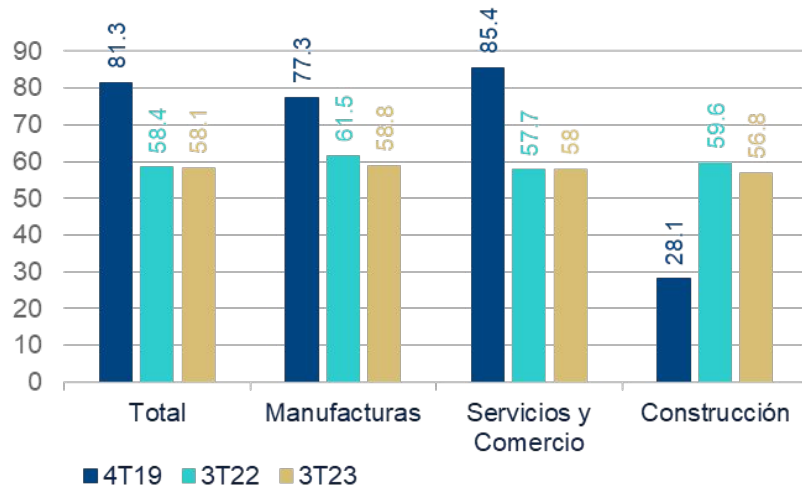


Fuente: BBVA Research con datos con datos de la (\*) Encuesta de Evaluación Coyuntural del Mercado Crediticio (EECMC, Banxico).

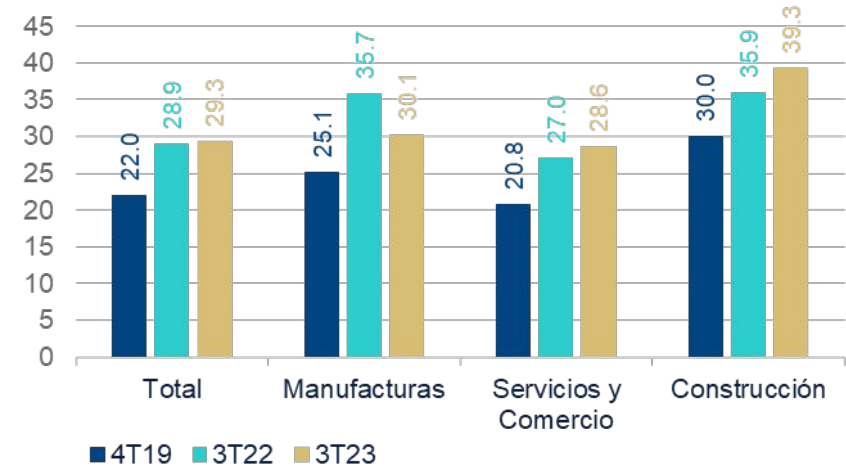
En el 3T23, 72.8% de las empresas utilizaron algún tipo de financiamiento, porcentaje menor al observado previo a la pandemia o en el 3T22. Por sector de actividad, sólo el de construcción registró un incremento respecto al porcentaje prepandemia. Por región, destaca el incremento del uso de financiamiento en la región Sur.

# Las dos fuentes más importantes de financiamiento para las empresas son los proveedores y la banca comercial

## FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES (% DEL TOTAL, POR SECTOR)



## FINANCIAMIENTO DE LA BANCA COMERCIAL (% DEL TOTAL, POR SECTOR)



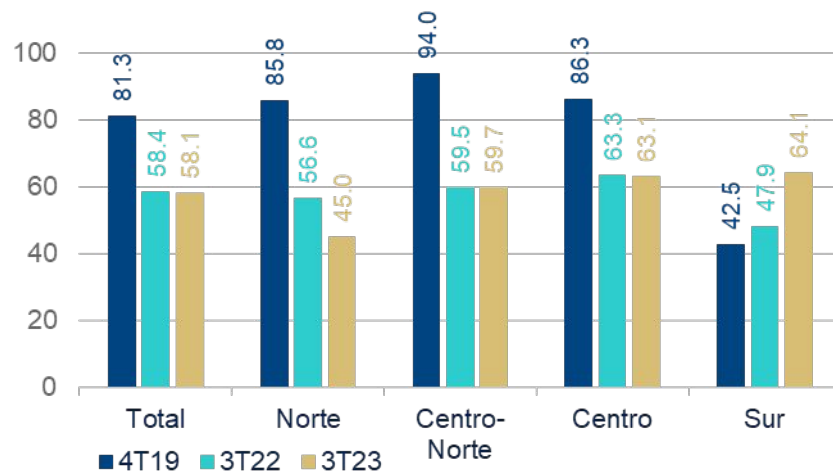
Fuente: BBVA Research con datos con datos de la Encuesta de Evaluación Coyuntural del Mercado Crediticio (EECMC, Banxico).

El financiamiento a través de proveedores se ha reducido, excepto en el sector construcción. En el caso del financiamiento de la banca comercial se ha incrementado para todos los sectores posterior a la pandemia, y en el último año destaca el aumento en los sectores de servicios, comercio, y construcción.

# La disminución de los proveedores como fuente de financiamiento y el aumento de la banca comercial también se observa por regiones

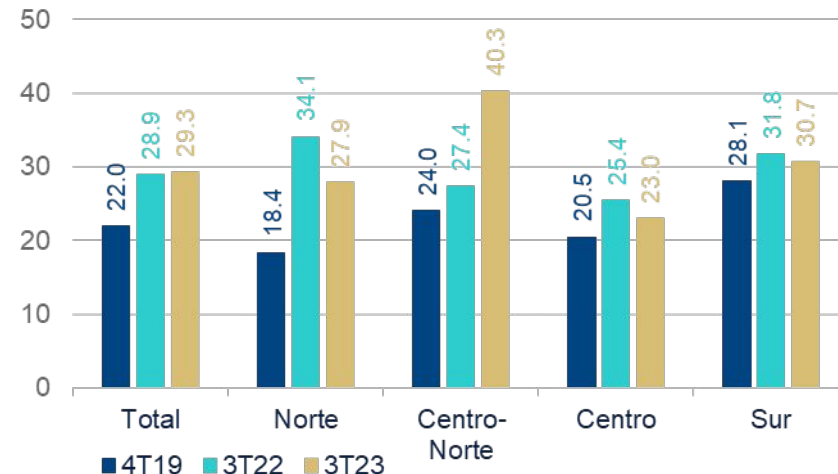
## FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES

(% DEL TOTAL, POR REGIÓN)



## FINANCIAMIENTO DE LA BANCA COMERCIAL

(% DEL TOTAL, POR REGIÓN)

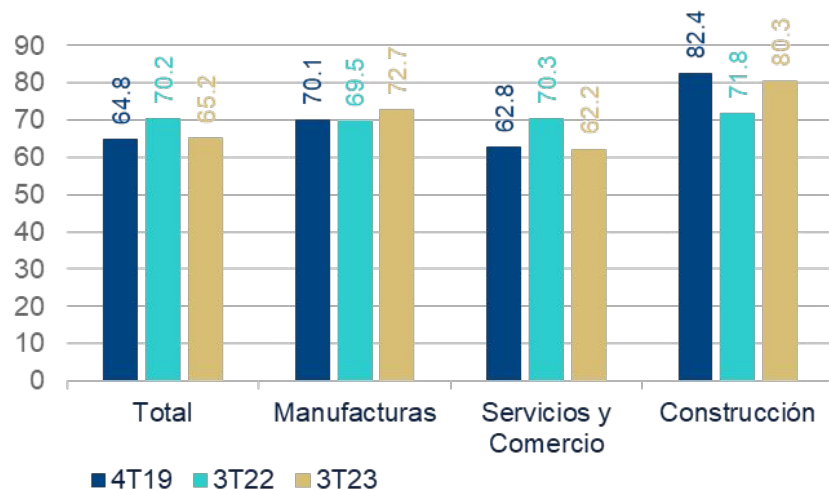


Fuente: BBVA Research con datos con datos de la Encuesta de Evaluación Coyuntural del Mercado Crediticio (EECMC, Banxico).

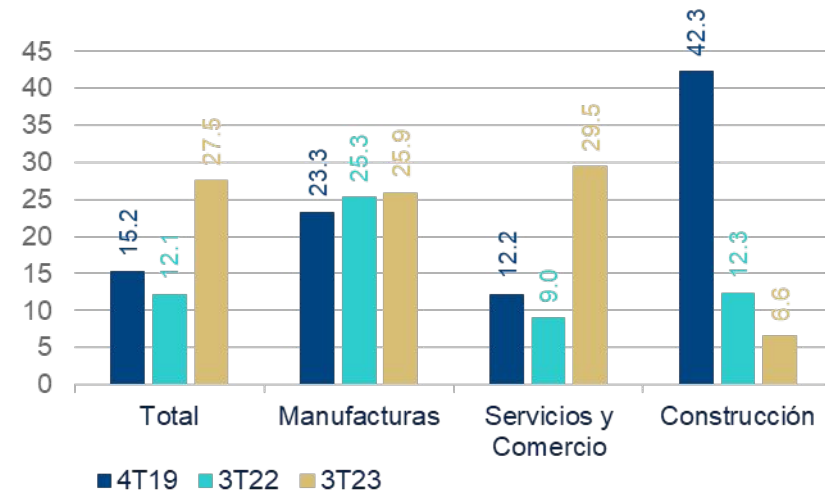
El financiamiento a través de proveedores se ha reducido excepto en la región Sur. El financiamiento de la banca comercial registra un aumento en todas las regiones respecto a su nivel prepandemia y destaca en el 3T23, el aumento observado en la región Centro Norte.

## Para las empresas que utilizaron nuevos créditos bancarios, dos de los principales destinos son el capital de trabajo y la inversión

### DESTINO DEL CRÉDITO BANCARIO: CAPITAL DE TRABAJO (% DEL TOTAL, POR SECTOR)



### DESTINO DEL CRÉDITO BANCARIO: INVERSIÓN (% DEL TOTAL, POR SECTOR)

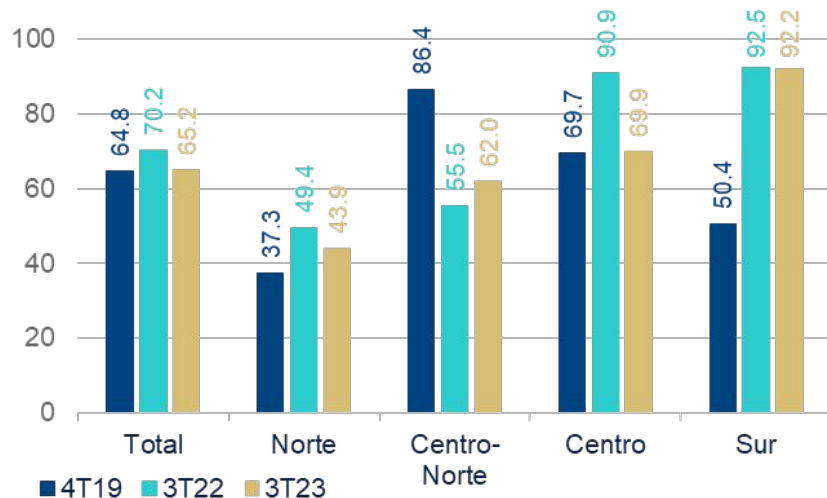


Fuente: BBVA Research con datos con datos de la Encuesta de Evaluación Coyuntural del Mercado Crediticio (EECMC, Banxico).

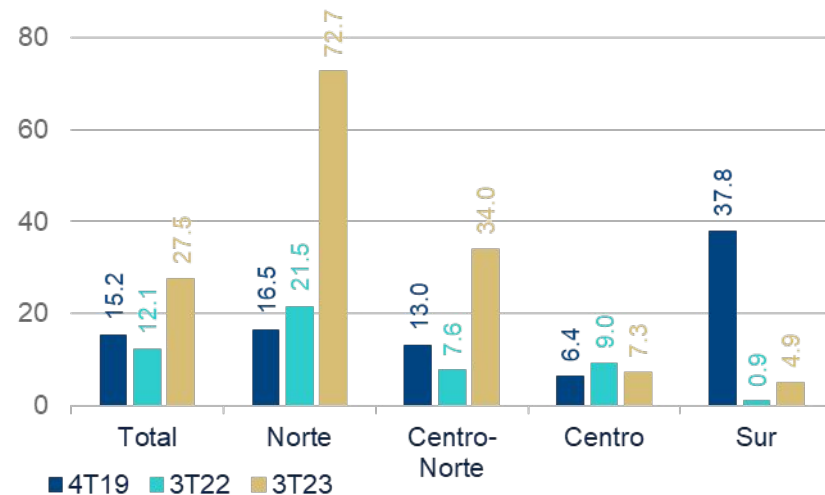
El capital de trabajo como destino del crédito bancario se ha incrementado en el último año en los sectores de manufacturas y construcción. En el caso de la inversión, resalta el incremento en los servicios y el comercio, así como la reducción en el sector construcción.

# El uso para capital de trabajo de los nuevos créditos bancarios se incrementó significativamente en la región Sur

## DESTINO DEL CRÉDITO BANCARIO: CAPITAL DE TRABAJO (% DEL TOTAL, POR REGIÓN)



## DESTINO DEL CRÉDITO BANCARIO: INVERSIÓN (% DEL TOTAL, POR REGIÓN)

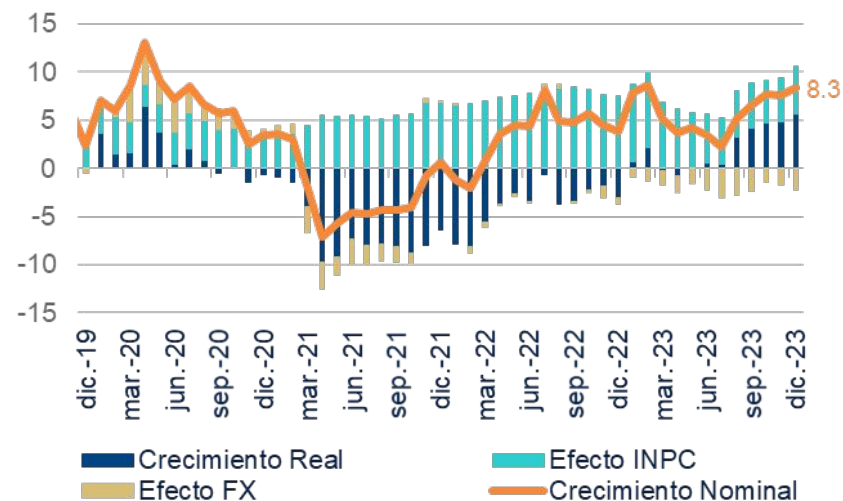


Fuente: BBVA Research con datos de la Encuesta de Evaluación Coyuntural del Mercado Crediticio (EECMC, Banxico).

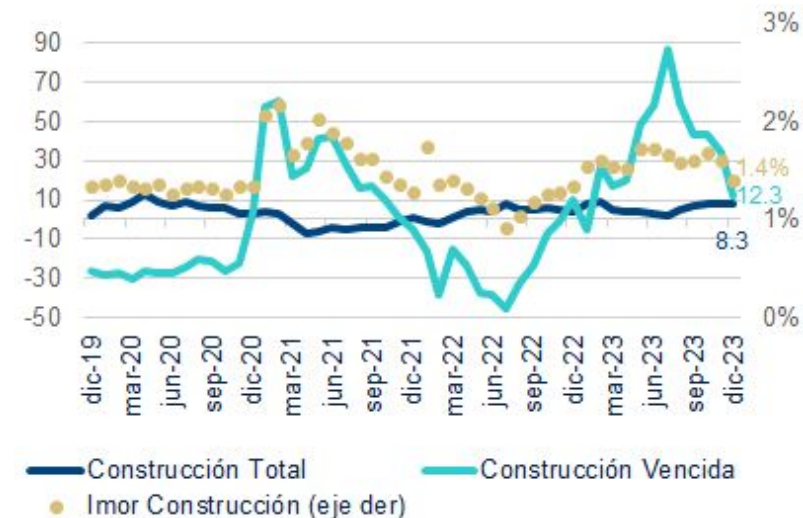
Por el contrario, en la región Norte y Centro Norte, la inversión registró un incremento significativo como destino de los nuevos créditos bancarios.

## En diciembre de 2023, el crédito al sector construcción presentó una variación anual nominal de 8.3% (5.6% real)

### CARTERA TOTAL: CONSTRUCCIÓN (CONTRIBUCIONES EN PP Y VARIACIÓN % ANUAL)



### CRÉDITO E IMOR: CONSTRUCCIÓN (MILES DE PESOS Y VARIACIÓN NOMINAL ANUAL, %)

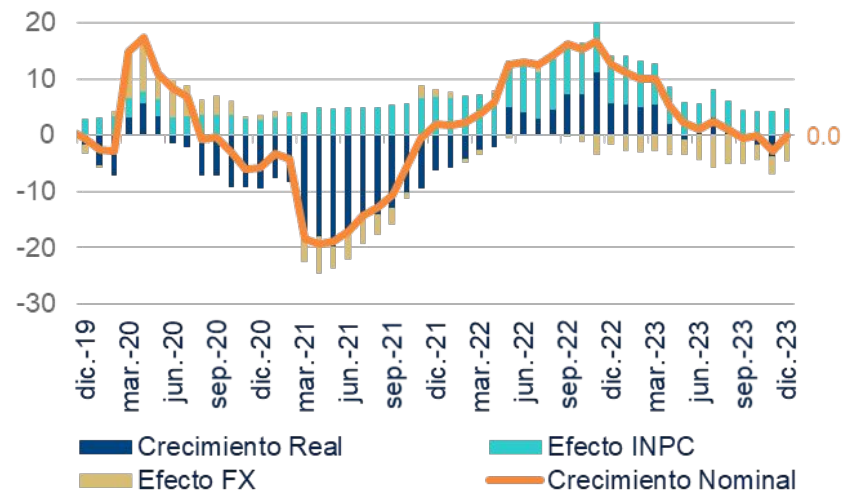


Fuente: BBVA Research con datos de Banxico e Inegi.

Por su parte, el IMOR del crédito a las empresas constructoras registró 1.4% al cierre de 2023, incluso con un crecimiento anual promedio de la cartera vencida de 44.5% y una variación anual nominal de 17.6% en diciembre.

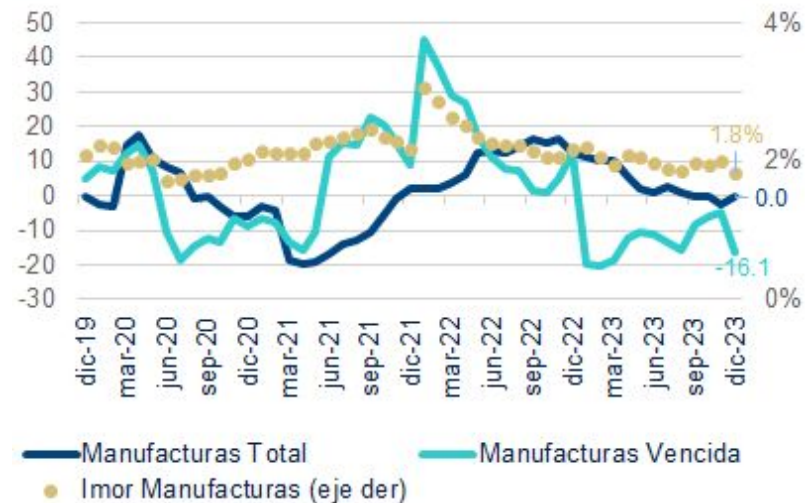
## Al cierre de 2023, el crédito a las manufacturas presentó una variación anual nominal de 0.0% (-0.7% real)

### CARTERA TOTAL: MANUFACTURAS (CONTRIBUCIONES EN PP Y VARIACIÓN % ANUAL)



Fuente: BBVA Research con datos de Banxico e Inegi.

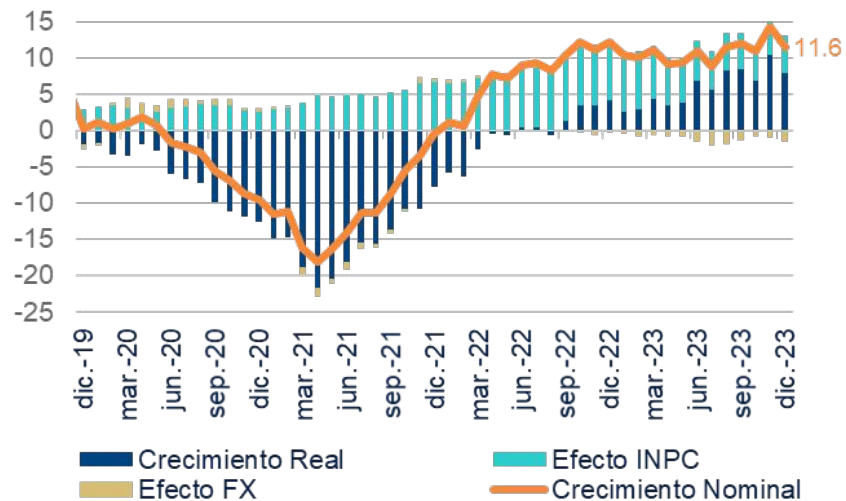
### CRÉDITO E IMOR: MANUFACTURAS (MILES DE PESOS Y VARIACIÓN NOMINAL ANUAL, %)



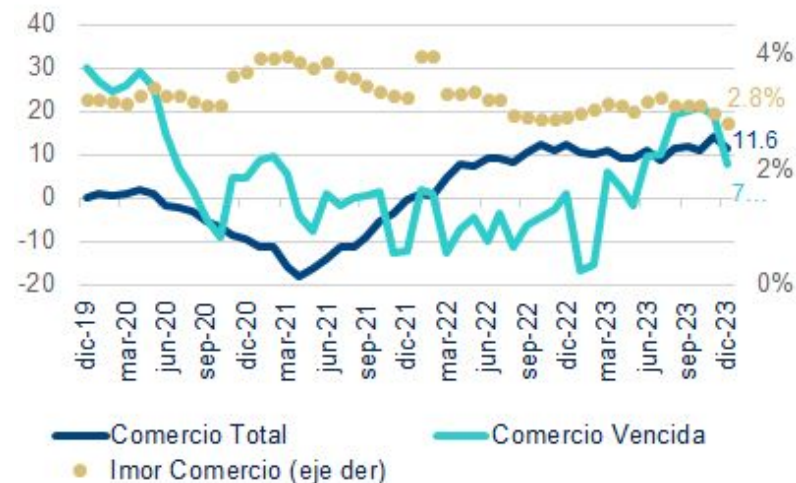
Adicionalmente, destaca que el IMOR del crédito a las industrias manufactureras registró su menor nivel en 3 años al cierre de 2023, con una caída interanual de 16.1% en la cartera vencida.

## En el último mes de 2023, el crédito a las actividades comerciales presentó una variación anual nominal de 11.6% (8.0% real)

### CARTERA TOTAL: COMERCIO (CONTRIBUCIONES EN PP Y VARIACIÓN % ANUAL)



### CRÉDITO E IMOR: COMERCIO (MILES DE PESOS Y VARIACIÓN NOMINAL ANUAL, %)



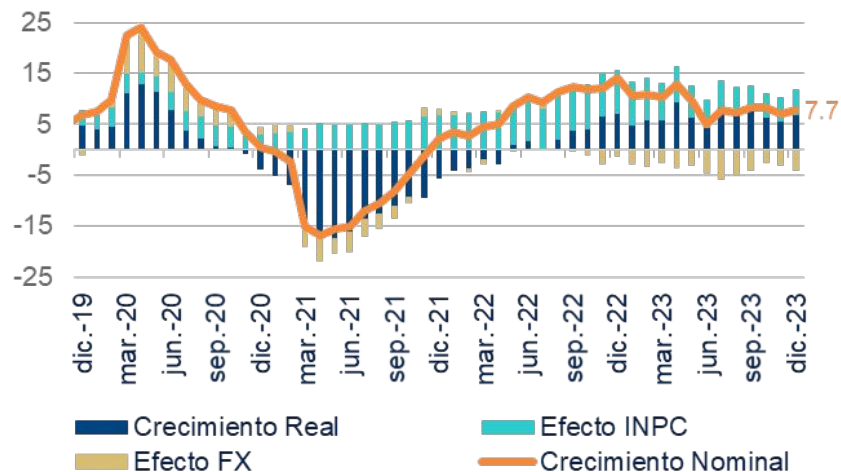
Fuente: BBVA Research con datos de Banxico e Inegi.

En el sector comercio, el IMOR registró en diciembre de 2023 2.8%, con una tendencia a la baja explicada por un mayor crecimiento promedio de los saldos totales (10.9%) respecto a los saldos vencidos (6.7%).



# El crédito a los servicios presentó un crecimiento anual nominal de 7.7% (6.8% real) al cierre de 2023

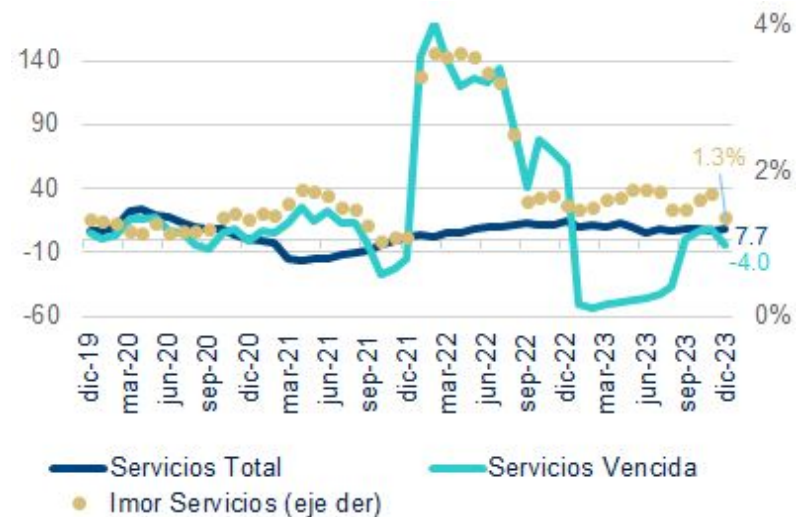
## CARTERA TOTAL: SERVICIOS (CONTRIBUCIONES EN PP Y VARIACIÓN % ANUAL)



Fuente: BBVA Research con datos de Banxico e Inegi.

NOTA: Se excluyen los sectores de servicios financieros, salud y asistencia social, otros servicios, así como las actividades gubernamentales y legislativas.

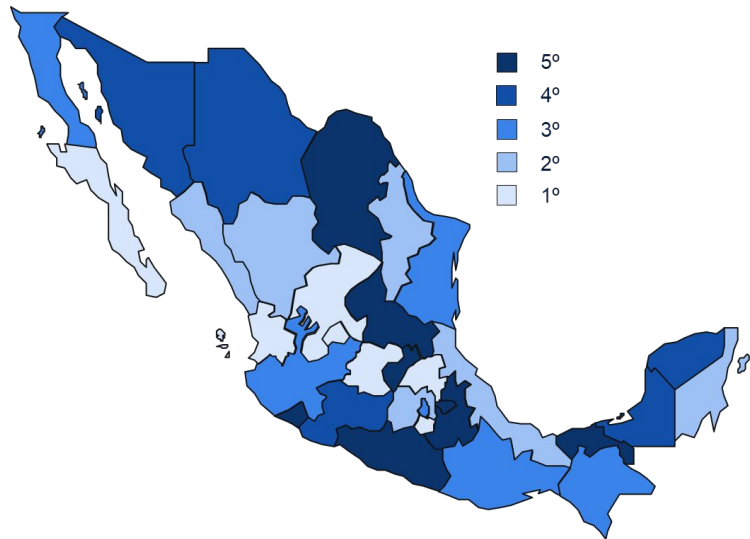
## CRÉDITO E IMOR: SERVICIOS (MILES DE PESOS Y VARIACIÓN NOMINAL ANUAL, %)



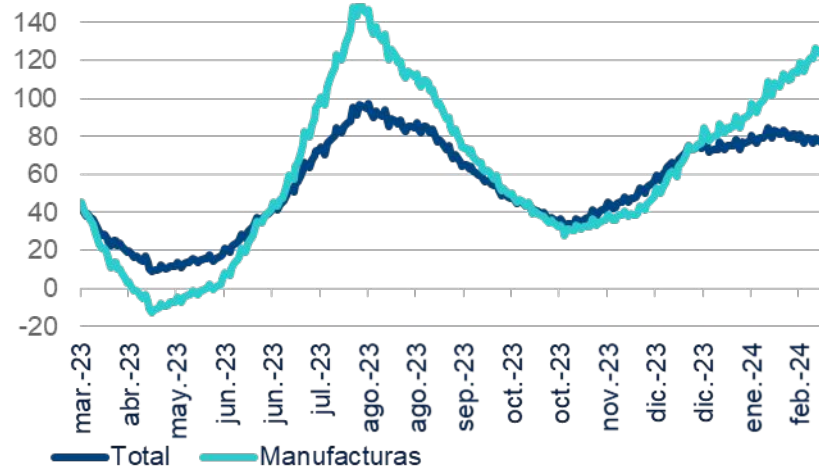
Para los servicios, el IMOR registró en diciembre de 2023 1.3%, con una contracción de -4.0% en los saldos vencidos.

# El indicador en tiempo real (BBVA Research) de crédito empresarial muestra un buen desempeño de la originación en el sector manufacturero

## ORIGINACIÓN EMPRESARIAL POR REGIÓN (DISTRIBUCIÓN DEL CRECIMIENTO POR QUINTIL)



## ORIGINACIÓN EMPRESARIAL POR SECTOR (VARIACIÓN ANUAL REAL, % MM 90D)



Fuente: Indicador de Nuevas Operaciones de Crédito Empresarial en Tiempo Real y Alta Definición de BBVA Research.

La distribución de las variaciones en la originación de crédito a empresas manufactureras muestra un patrón que no necesariamente implica una diferenciación positiva de los flujos en entidades orientadas a la manufactura de exportación.

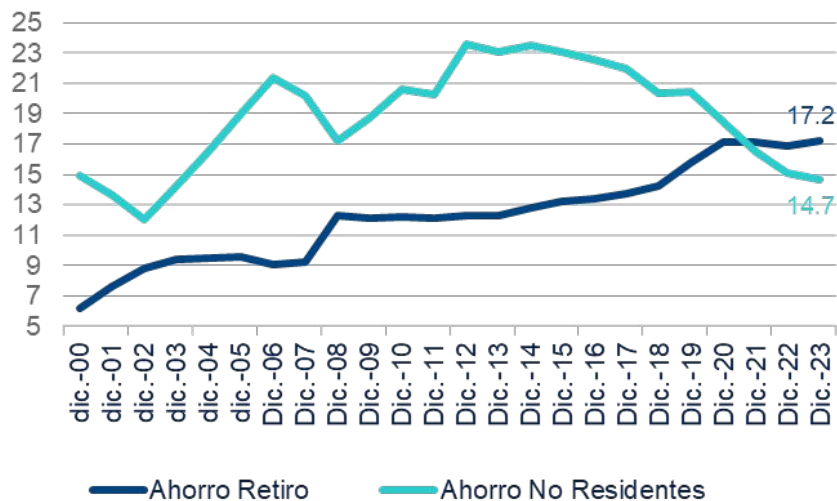
# 04

## Ahorro financiero y captación bancaria:

Menor participación del ahorro  
externo y recomposición ante  
alza de tasas de interés

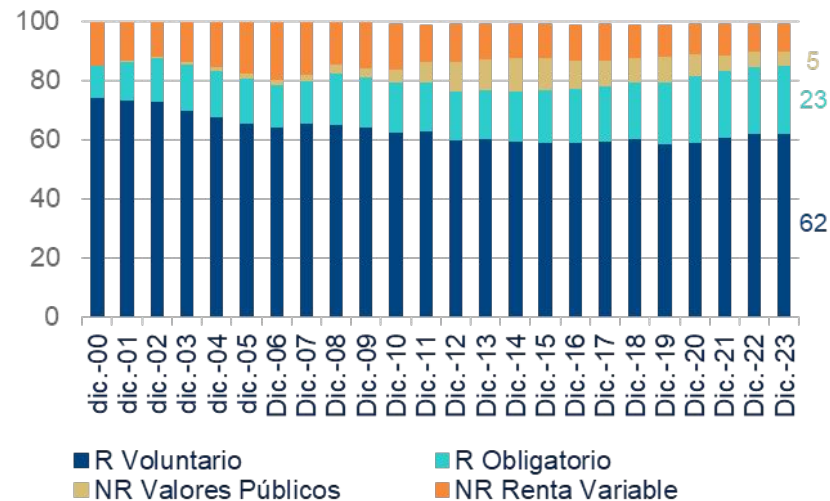
# El ahorro de no residentes continuó reduciendo su peso dentro del financiamiento de la economía

## AHORRO PARA EL RETIRO Y AHORRO DE NO RESIDENTES (% ACTIVOS FINANCIEROS INTERNOS)



Fuente: BBVA Research con datos de Banxico.

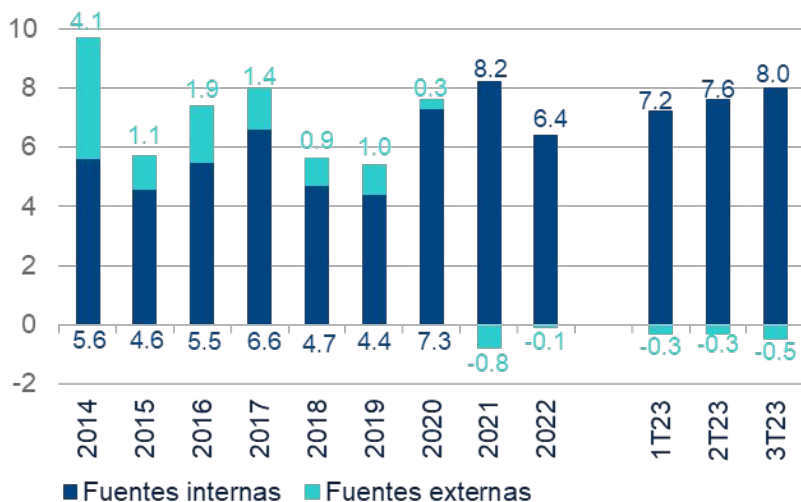
## ACTIVOS FINANCIEROS INTERNOS NETOS EN PODER DE RESIDENTES (R) Y NO RESIDENTES (NR), DIC-23 (% ACTIVOS FINANCIEROS INTERNOS)



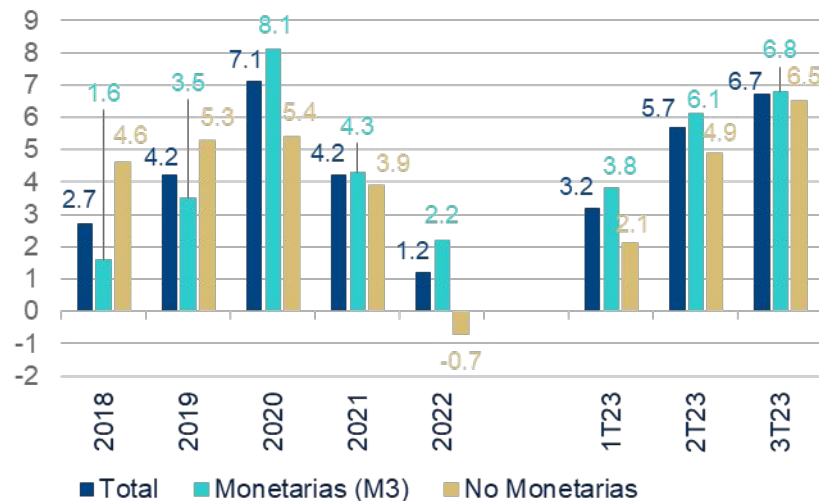
La participación de no residentes dentro de los activos financieros internos (14.7%) cayó a su menor nivel desde 2003 ante la continua caída de inversión en valores públicos. El ahorro para el retiro alcanzó su mayor participación en la historia (17.2%).

## La caída de los flujos externos se mantuvo al 3T23, mientras que los flujos internos mostraron un incremento

**FLUJO ANUAL DE FUENTES DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA ECONOMÍA (% PIB)**



**VARIACIÓN ANUAL REAL DEL FLUJO DE FUENTES INTERNAS DE RECURSOS DE LA ECONOMÍA (% REAL)**

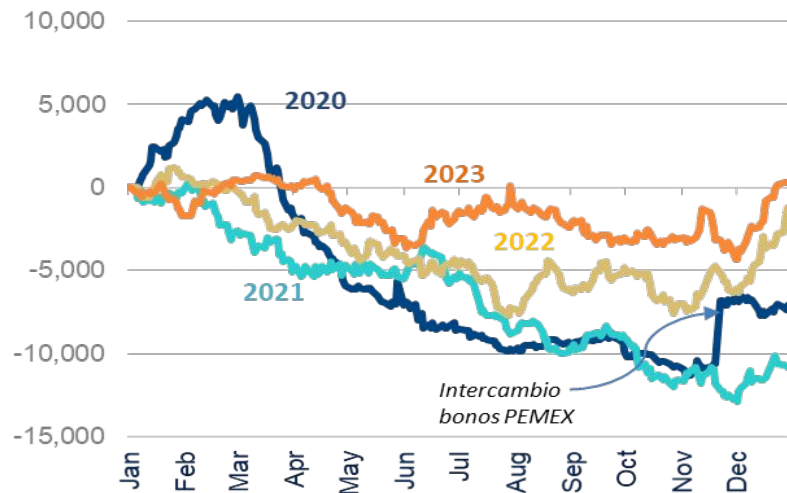


Fuente: BBVA Research con datos del Informe Trimestral Julio-Septiembre 2023, Banxico.

Ante la desaceleración económica prevista para 2024, se podrían observar reducciones en los flujos de fuentes internas.

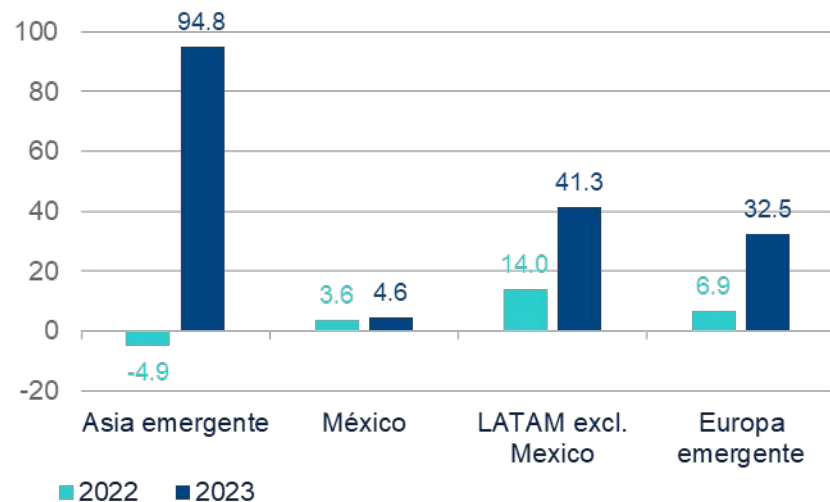
# La expectativa de un próximo y relevante ciclo de recortes de tasa en EE.UU. influyó en el repunte de la tenencia de bonos gubernamentales de no residentes

## VARIACIÓN ACUMULADA DE LA TENENCIA DE BONOS M POR PARTE DE NO RESIDENTES (USD MILES DE MILLONES, VALOR NOMINAL)



Fuente: BBVA Research con datos del Banxico.

## VARIACIÓN DE LA TENENCIA TOTAL DE BONOS GUBERNAMENTALES POR PARTE DE NO RESIDENTES (USD MILES DE MILLONES, VALOR NOMINAL)

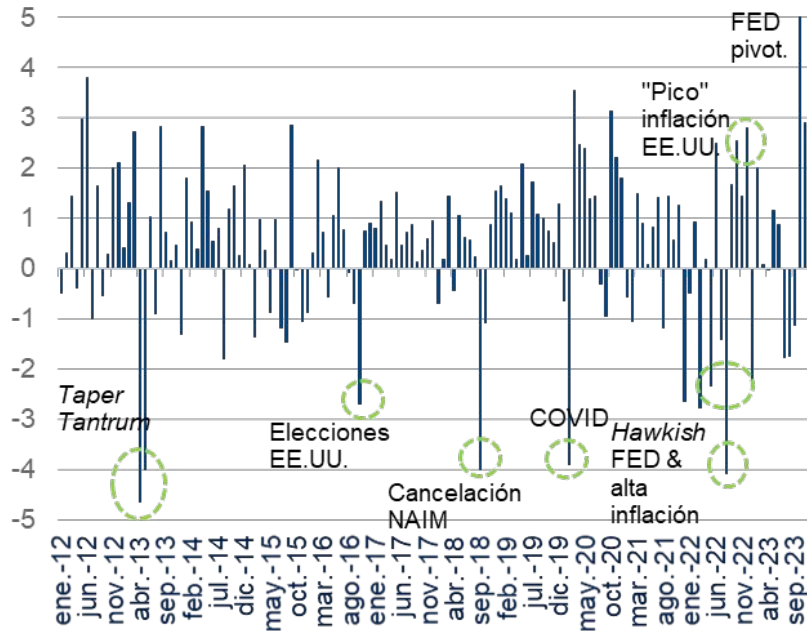


Fuente: BBVA Research con datos de IIF.

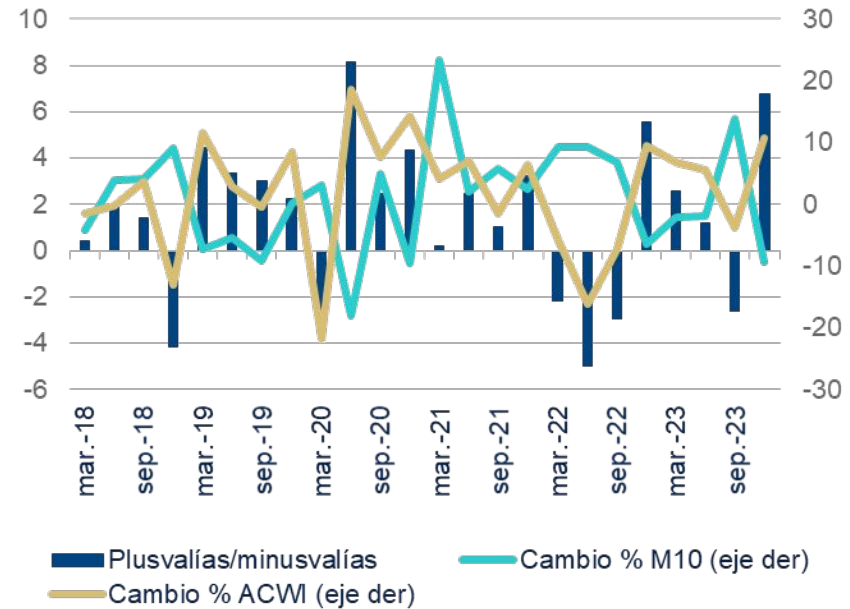
La entrada de alrededor de 4,600 millones de dólares en diciembre de 2023, logró revertir la reducción acumulada de la tenencia de extranjeros en bonos M hasta el mes de noviembre.

# ... además de generar plusvalías para las SIEFORES (ahorro obligatorio) en el 4T23

## PLUSVALÍAS / MINUSVALÍAS (% ACTIVOS NETOS)



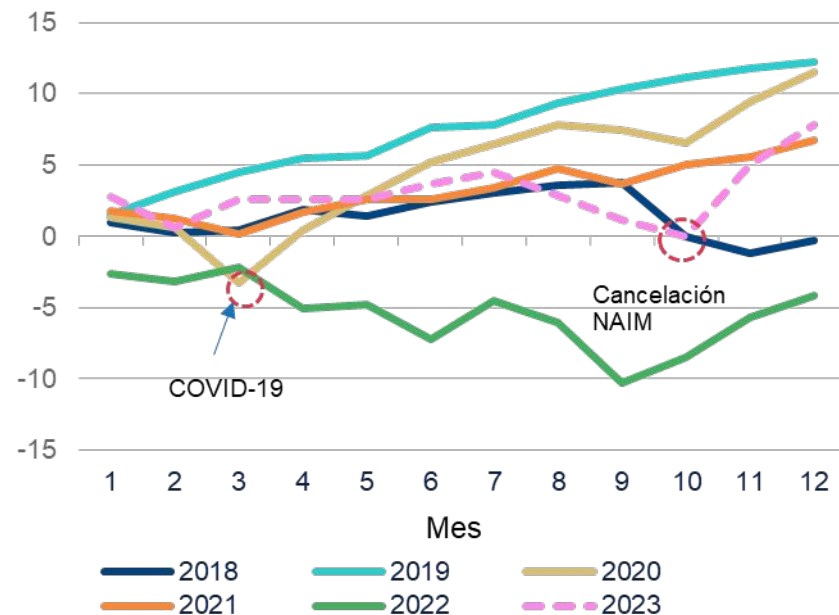
## PLUSVALÍAS / MINUSVALÍAS Y DESEMPEÑO DE BONOS Y ACCIONES \* (% ACTIVOS NETOS Y %)



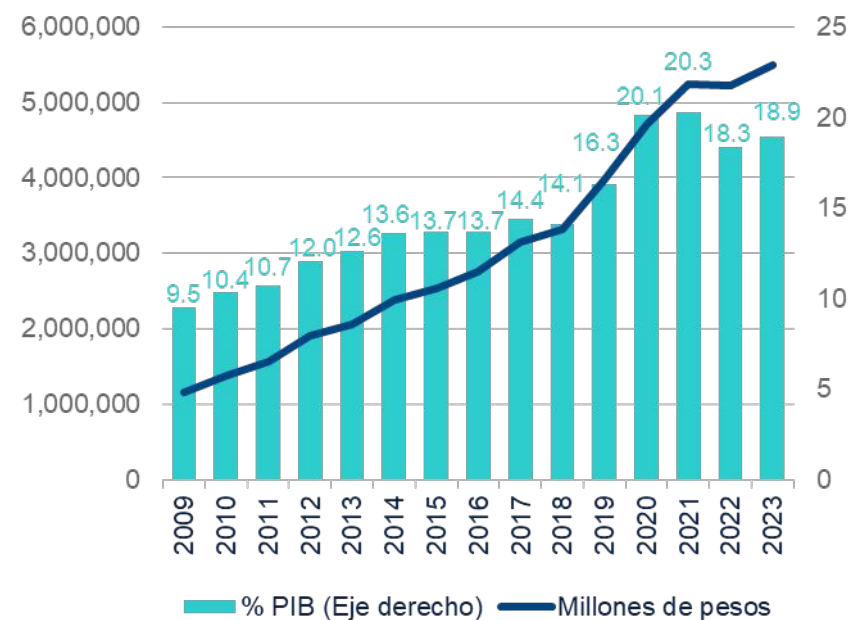
\*El desempeño del mercado accionario se ejemplifica mediante el benchmark de esta clase de activos MSCI All Countries World Index.  
Fuente: BBVA Research con datos de la CONSAR y Bloomberg.

# Este ambiente favorable para las plusvalías permitió a las SIEFORES consolidarse como el principal inversionista en activos domésticos

## PLUSVALÍAS / MINUSVALÍAS ACUMULADAS \* (% ACTIVOS NETOS)



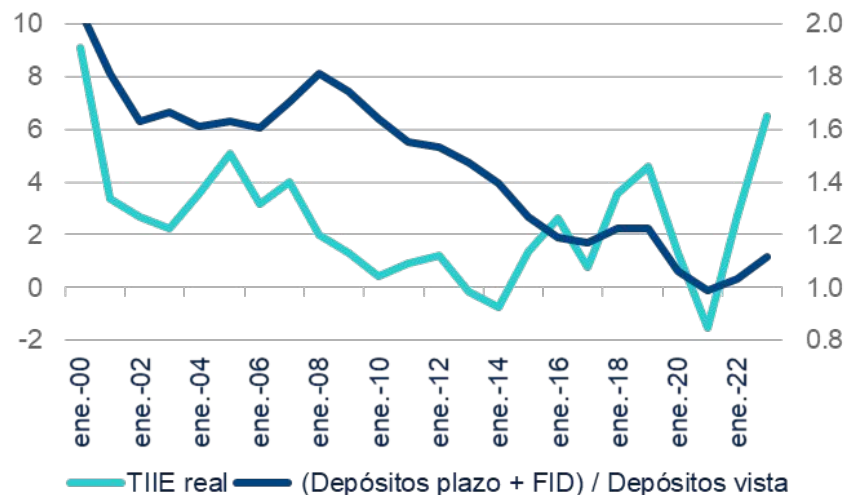
## RECURSOS DEL SAR (MILLONES DE PESOS Y % PIB)





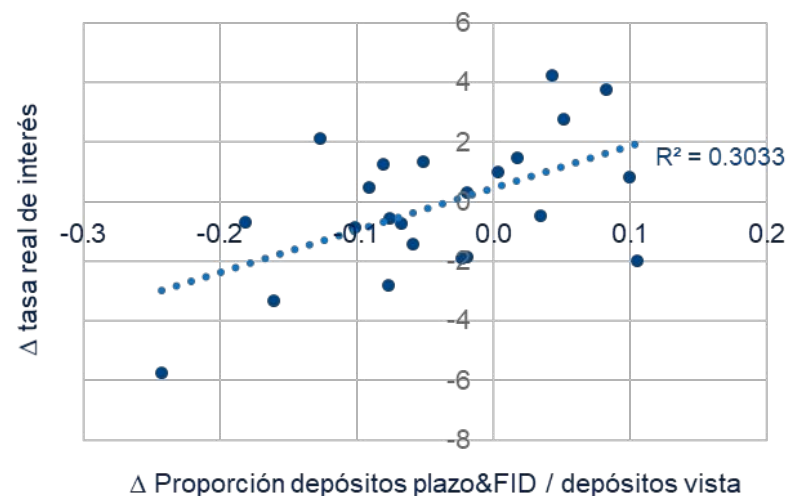
## El reciente ciclo monetario podría ser un punto de inflexión para la recomposición de las fuentes internas de ahorro financiero

### DEPÓSITOS A PLAZO, FID Y TASA DE INTERÉS REAL (PROPORCIÓN Y %)



Fuente: BBVA Research con datos de Banxico.

### RELACIÓN ENTRE LOS CAMBIOS EN LA INVERSIÓN EN ACTIVOS CON RENDIMIENTO Y EN LA TASA DE INTERÉS REAL (PROPORCIÓN Y %)



Ante la expectativa de que las tasas de interés se mantengan en niveles más elevados que en el pasado, podría esperarse una mayor demanda por activos con rendimiento e incluso de mayor riesgo.

# Los flujos en depósitos a plazo durante el 2023 registraron su mayor nivel de la última década ante los mayores rendimientos en un entorno de crecimiento

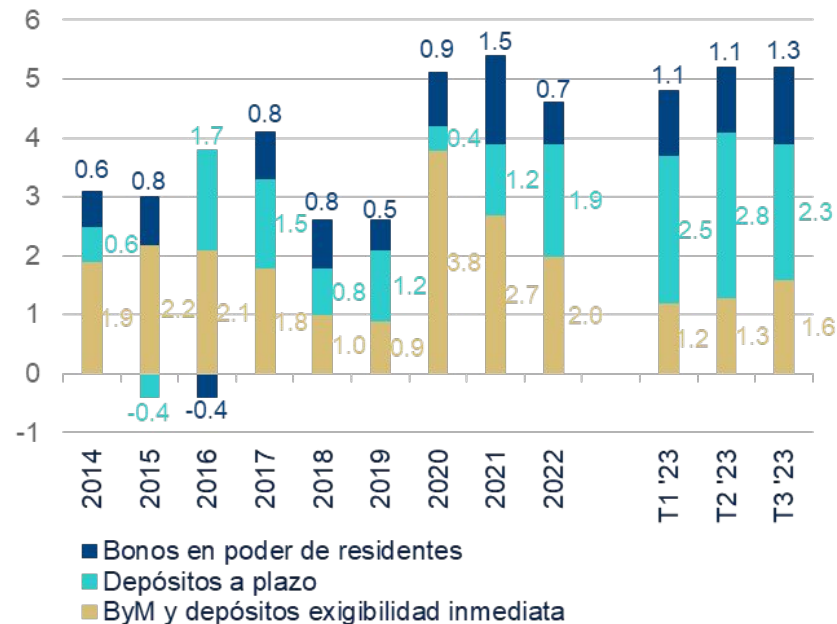
## DEPÓSITOS A PLAZO Y TASA DE INTERÉS REAL

(A/A%, %)



Fuente: BBVA Research con datos de Banxico.

## DESCOMPOSICIÓN DE FLUJOS DE FUENTES INTERNAS MONETARIAS DE FINANCIAMIENTO (% PIB)

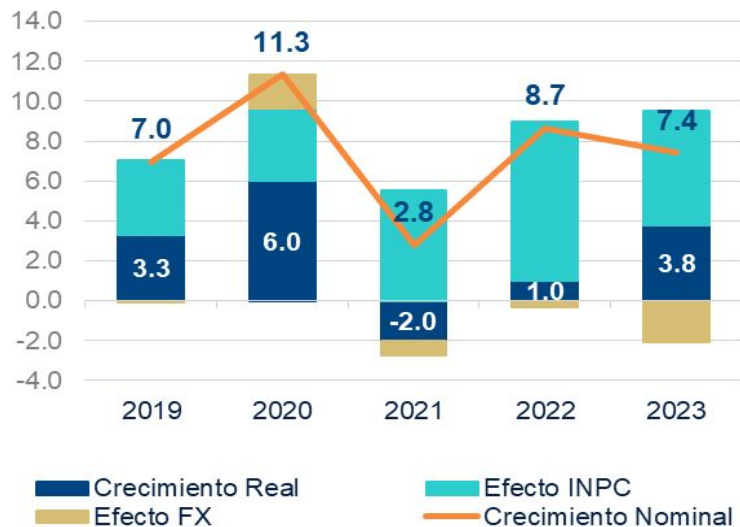


Fuente: Informe Trimestral Julio-Septiembre 2023. Banxico.

## Así, la captación tradicional alcanzó un crecimiento real promedio de 3.8%, apoyada en un incremento real promedio de 10.4% del segmento de plazo

### CAPTACIÓN TRADICIONAL

(VARIACIÓN ANUAL, %)



### CAPTACIÓN TRADICIONAL

(VARIACIÓN ANUAL REAL POR TIPO DE DEPÓSITO, %)

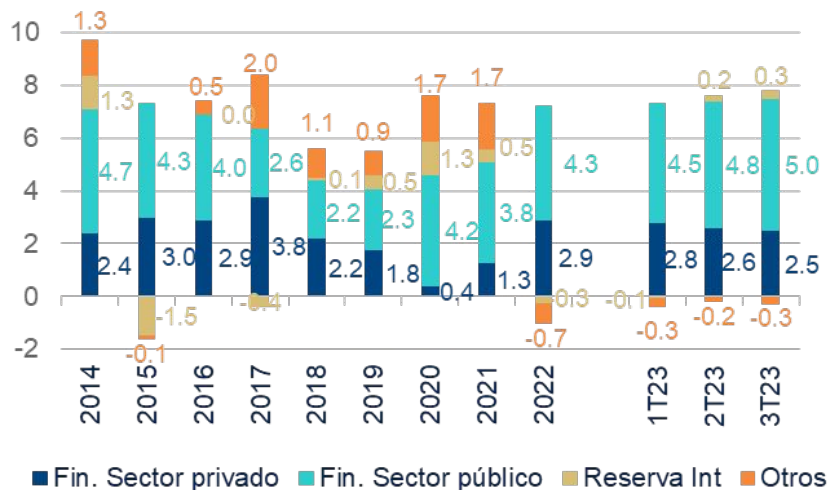


Fuente: BBVA Research con datos de Banxico e Inegi.

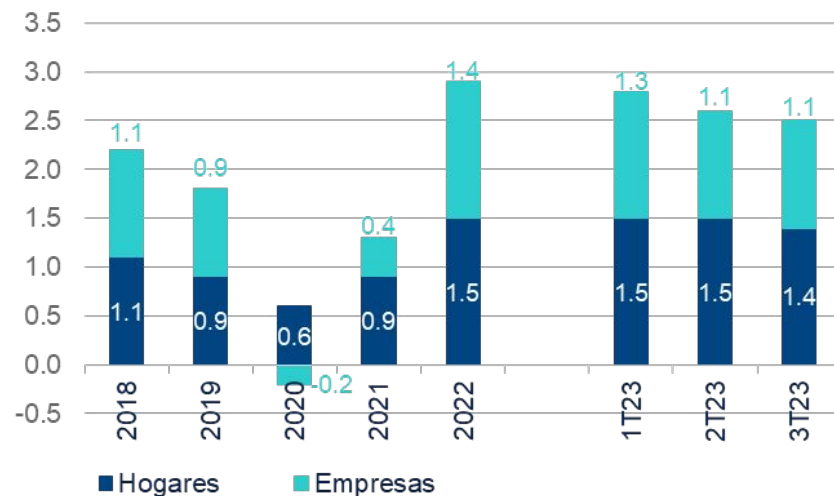
Los depósitos a la vista redujeron su crecimiento ante el dinamismo del consumo privado y el mayor costo de oportunidad de mantener recursos líquidos en un entorno de tasas de interés al alza.

# El financiamiento al sector público alcanzó su mayor nivel desde 2014. El sector privado se desaceleró en 2023

## USO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA ECONOMÍA (FLUJOS ANUALES COMO % DEL PIB)



## USO DE RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO (FLUJOS ANUALES % PIB)



Fuente: Informe Trimestral julio - septiembre 2023. Banxico.

El flujo de financiamiento a los hogares se mantiene por encima del promedio registrado antes de la pandemia (1.2% del PIB). Sin embargo, el financiamiento a empresas está aún 0.7 pp. por debajo del 1.8% del PIB en promedio antes de la pandemia.

05

# Regulación

# Reformas al marco regulatorio bancario: septiembre '23 - enero '24

## Respuesta al Huracán Otis

- CNBV - **programas de reestructura** para créditos de consumo, comercial y de vivienda (conservación categorías de riesgo y correspondientes registros en SICs).
- Banxico - posibilidad de no realizar **pagos mínimos** de tarjetas.

## Banxico

- Continuación de la **transición a tasas de referencia basadas en hechos de mercado**: incorporación de TIIE de Fondeo en reglas de derivados y reconocimiento de la TIIE de Fondeo a 28, 91 y 182 días como tasas de referencia en M.N.
- **Seguridad de la información**: oficiales de cumplimiento; requisitos mínimos SPEI y SPID.
- Racionalización y ordenamiento de **comisiones bancarias**; adecuación al catálogo el 15.01.2026.
- **Derivados**: intercambio de márgenes OTC; administración de riesgos y control interno en participantes.

## CNBV

- **Capitalización**: posibilidad de ajustar en cualquier momento los coeficientes de riesgo de mercado; precisiones sobre riesgo operacional de Banca de Desarrollo y sobre requerimientos sobre garantías.
- Nuevo Reporte Regulatorio sobre acreditados (PM y EEFF): **tenencia accionaria, integración del Consejo y de la alta dirección, distinguiendo por sexo**.
- **Grandes exposiciones**: incorporación de OAACs (i.e. Sofomes ER); exención de límites a gobiernos y bancos centrales con Grado de Riesgo 1 (Instituciones de crédito).

# Reformas al marco regulatorio bancario: septiembre '23 - enero '24

## Reforma a la Ley del Mercado de Valores y Ley de Fondos de Inversión

- Busca dinamizar y fomentar el **listado de valores** mediante varias líneas de acción:
  - Nuevo régimen de **Inscripción Simplificada** - no requiere autorización de CNBV (basta opinión favorable de la bolsa) y sus valores sólo estarán disponibles para inversionistas institucionales y calificados;
  - Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión Bursátil (**SAPIB**) ya no estarán obligadas a transformarse en Sociedad Anónima Bursátil (SAB) tras 10 años o al alcanzar UDI 250 Millones, conservando ventajas de su tipo societario.
  - Fortalecimiento de **control societario** en el mercado bursátil - inclusión de restricciones en series accionarias (“poison pills”) y suprimiendo límite de 25% del capital social para la emisión de acciones limitadas o restringidas.
- Creación de los **Fondos de Cobertura** (“Hedge Funds”) en la LFI.
  - Pueden operar con **todo tipo de activos**.
  - Mayor **flexibilidad**, lo que se espera aumente la liquidez (y eficiencia) del mercado bursátil.
  - Sin **límites de tenencia** por accionista.
  - **Administrados** por **Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión** o bien, por **Asesores en Inversiones**.
  - Restringida a **inversionistas institucionales y calificados**.

# Anexo regulatorio



## Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

	Tema	DOF
<b>Banxico</b>	<p><b>Circular 7/2023 que modifica la circular 4/2012, Transición de la TIIE a plazos mayores a un día hábil a la TIIE de Fondeo</b></p> <p>Como parte del proceso de transición a tasas de interés basadas en hechos de mercado, se suprime el uso de la “TIIE” (a 28 días) e incorpora la definición de “TIIE de Fondeo” (a 1 día hábil bancario) para su uso en las Reglas para la Realización de Operaciones Derivadas de Banxico.</p> <p>A partir de 2024, las Instituciones de Crédito, Fondos de Inversión, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y Sofomes que celebren nuevas Operaciones (Derivadas o Derivadas Estandarizadas), no podrán utilizar la TIIE a 91 y 182 días, sólo permitiéndose su uso hasta la terminación de contratos celebrados previamente. Por su parte, la TIIE a 28 días no podrá utilizarse a partir de 2025 (salvo por lo que toca a los contratos celebrados previamente y hasta su terminación).</p> <p>Después de las fechas indicadas, se podrán celebrar nuevas Operaciones Derivadas Estandarizadas utilizando como subyacente la TIIE a 28, 91 o 182 días, únicamente para cerrar posiciones en Operaciones (Derivadas o Derivadas Estandarizadas) celebradas previo a las citadas fechas.</p>	<u>08.09.23</u>
<b>CNBV</b>	<p><b>Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.</b></p> <p>La resolución aclara y robustece el alcance de múltiples disposiciones, además de ajustar varias referencias. Asimismo, acota a 5 años la obligación de las Entidades Financieras de grabar, documentar y conservar toda comunicación verbal o escrita que mantengan con sus clientes en la prestación de servicios de inversión y finalmente, actualiza la tabla de equivalencias de calificaciones de corto y largo plazo ante las modificaciones de nomenclatura de Moody's.</p>	<u>13.09.23</u>

## Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

Tema	DOF
<p><b>CNBV Resolución que modifica las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito</b></p> <p>En materia de capitalización por riesgos se precisa que, respecto de bienes y valores recibidos o entregados en garantía con transferencia de propiedad, los requerimientos deberán ser constituidos por la entidad que contractualmente conserve el derecho sobre los flujos de efectivo que generen dichas operaciones o las plusvalías y minusvalías derivadas del cambio en su precio. Sustituye las referencias a “Salario Mínimo” o “Veces Salario Mínimo (VSM)” por “Unidad de Medida y Actualización (UMA)”; elimina de la clasificación de operaciones para determinar riesgo de mercado, todas las referidas a “salario mínimo”, y deroga artículos relativos a la capitalización de operaciones con tasa de rendimiento referida al crecimiento de la citada unidad de cuenta. Por otra parte, se incorpora en la integración de los grupos de riesgo por riesgo de mercado (Anexo 1-A) operaciones cuyo rendimiento o premio esté, o no, referido a una “variación de las UMAs”. Establece que la CNBV, oyendo la opinión de Banxico, podrá actualizar y publicar en el DOF los coeficientes de cargo por riesgo de mercado cuando a su juicio se justifique (en lugar de en los primeros días de diciembre de cada año o antes, cuando las condiciones del mercado lo justifiquen, previa opinión de Banxico).</p>	<p><a href="#"><u>13.09.23</u></a></p>
<p><b>CNBV Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito</b></p> <p>Establece que los aprovechamientos que la SHCP obtenga de las instituciones de banca de desarrollo de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación, no computarán en el cálculo del Componente de Servicio para la determinación del Indicador de Negocio, en el contexto los de requerimientos mínimos de capital neto por riesgo operacional.</p>	<p><a href="#"><u>15.09.23</u></a></p>
<p><b>CNBV Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito</b></p> <p>Se adiciona un reporte a la serie “R04 Cartera de crédito”, con la finalidad de proporcionar trimestralmente información adicional de los titulares de cartera comercial (entidades financieras y personas morales), relativa a la tenencia accionaria, la integración del consejo de administración y de la alta dirección, distinguiendo por sexo. Este requerimiento únicamente será aplicable a nuevos créditos o a los que lleven a cabo reestructuras o renovaciones después del 1º de julio de 2024.</p>	<p><a href="#"><u>27.09.23</u></a></p>

# Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

	Tema	DOF
<b>CNBV</b>	<p><b>Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas</b></p> <p>Se homologa la normatividad aplicable a las SOFOMES ER respecto al tratamiento del riesgo común derivado de Grandes Exposiciones, considerando las pérdidas potencialmente significativas que podrían provocarse por el incumplimiento repentino de una contraparte o un grupo de contrapartes relacionadas. Al mismo tiempo, se suprime el tratamiento anteriormente previsto para las SOFOMES cuya cartera de crédito estuviera compuesta exclusivamente por operaciones de arrendamiento o factoraje financieros y que establecía mayores límites máximos de financiamiento con un mismo grupo de Riesgo Común.</p> <p>Asimismo, se eliminan las referencias al Capítulo III del Título Tercero de la CUB, “Auditores Externos Independientes e informes de auditoría”, derogado y sustituido por las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos” publicadas el 26.04.18. Finalmente, se añaden reportes regulatorios en materia de Pagos Anticipados y Riesgo Operacional.</p> <p>Cabe señalar que los cambios en materia de Grandes Exposiciones no serán aplicables a los créditos dispuestos, o a las garantías otorgadas que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de la resolución (01.01.24); al efecto, se establece un régimen transitorio hasta la extinción de las operaciones de que se trate, durante el cual deberán observar el tratamiento anteriormente previsto en materia de Riesgo Común. Por otra parte, se establece que las Sociedades vinculadas a Instituciones de Crédito de importancia sistémica deberán dar cumplimiento a la resolución modificatoria a partir del 01.10.23.</p>	<a href="#"><u>27.09.23</u></a>
<b>CNBV</b>	<p><b>Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados (IFRS)</b></p> <p>Actualiza el marco normativo aplicable a las cámaras de compensación y socios liquidadores que participen en el mercado de contratos de derivados respecto de los criterios contables, la integración de la información financiera y la valuación de valores y otros instrumentos financieros, como consecuencia de la adopción de la IFRS 9.</p>	<a href="#"><u>28.09.23</u></a>

# Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

## Tema

DOF

### **CNBV** Criterios Contables Especiales aplicables a diversas entidades reguladas y supervisadas por la CNBV

El 27 de octubre en respuesta a las afectaciones resultantes del huracán Otis en el estado de Guerrero la CNBV emitió, mediante oficio, criterios contables especiales dirigidos a las instituciones de crédito (así como a las Sofomes ER) respecto de créditos al consumo, vivienda y comerciales que:

- 1) Al 24 de octubre de 2023 se encontraran registrados como cartera con riesgo de crédito etapa 1 o 2, y
- 2) Cuyos titulares tengan su domicilio, o cuya fuente de pago se localice, en las zonas indicadas en la Declaratoria de Emergencia.

Al efecto, la Comisión permitió que la renovación o reestructuración de créditos no requiera su traspaso a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito, como establece el criterio contable general.

En el caso de créditos no revolventes se precisa que el nuevo plazo de vencimiento que, en su caso, se otorgue no deberá exceder de 6 meses a partir de la fecha de vencimiento originalmente pactada; en el caso de créditos revolventes el beneficio referido no excederá de 6 meses a partir de la fecha de vencimiento original.

[30.10.23](#)

En todo caso, los trámites de la renovación o reestructuración se deberán concluir a más tardar el 30 de abril próximo. Los créditos así beneficiados no se considerarán “reestructurados” conforme a los criterios contables generales.

Por otra parte, los créditos reestructurados o renovados de acuerdo a lo anterior deberán ser reportados a las Sociedades de Información Crediticia en atención a lo siguiente: i) sin clave de observación alguna, cuando se trate de créditos que al 24 de octubre estuvieran en etapa 1 de riesgo de crédito y no presenten días de atraso, y ii) con clave “RA” (referida a reestructuras por programa institucional o gubernamental, incluidos desastres naturales), tratándose de créditos que al 24 de octubre se ubicaran en etapa 2 (y presenten retrasos), así como los que estuvieran clasificados en etapa 3.

# Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

## Tema

DOF

Por último, se establece que cuando las reestructuras o renovaciones reduzcan los pagos de los acreditados a través de quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos sobre el saldo del crédito y dichas quitas excedan el saldo de la estimación preventiva asociada al crédito, las instituciones deberán constituir estimaciones preventivas por la diferencia, a la fecha de la quita o bien, en línea recta, en un periodo que no exceda de 12 meses.

Para la aplicación de los criterios contables especiales, las instituciones deberán observar lo siguiente:

- No capitalizar intereses ni cobrar comisiones por concepto de la reestructura o renovación.
- No solicitar garantías adicionales o su sustitución, en el caso de reestructuras.
- Los créditos revolventes dirigidos a personas físicas no podrán cancelarse y las líneas de crédito autorizadas al 24 de octubre no deberán disminuirse por más del 50% de la parte no dispuesta.
- En el caso de los dirigidos a personas morales, las líneas de crédito no deberán cancelarse, ni tampoco restringirse o disminuirse, incluida la parte no dispuesta.

Finalmente, las instituciones deberán revelar en notas en sus estados financieros y en Internet los impactos derivados de la aplicación de los criterios contables especiales.

## Banxico

**Circular 11/2023 dirigida a las Instituciones de Crédito y otras empresas que presten de manera profesional el servicio de transferencias de fondos, relativa a las Modificaciones a la Circular 13/2017**

Se establece la obligación de contar en todo momento con oficiales de seguridad de la información designados de conformidad con lo dispuesto en las Normas Internas e informar al Banco de México de su nombramiento, así como realizar verificaciones periódicas respecto al cumplimiento de sus funciones.

[22.11.23](#)

# Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

Tema	DOF
<p><b>Banxico</b></p>	<p><b>CIRCULAR 10/2023</b>, dirigida a las Instituciones de Banca Múltiple, SOFOMES ER que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito, SOFOMES no reguladas, SOFOMES ER que mantengan vínculos patrimoniales con entidades distintas a Instituciones de Crédito, SOFIPOS con nivel de operación IV, conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, SOFINCOS con nivel de operación IV, conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, SOCAPs con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito o financiamiento al público y las Instituciones de Banca de Desarrollo, que emitan tarjetas de crédito, relativa a las Medidas provisionales en materia de montos de pago mínimo aplicables a créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a tarjetas de crédito, como consecuencia de los daños ocasionados por los fenómenos hidrometeorológicos con afectación severa en el Estado de Guerrero.</p> <p>En atención a las afectaciones derivadas del impacto de Otis en el estado de Guerrero, Banco de México de manera temporal no requerirá a las Entidades Financieras el cobro de los montos de pago mínimo determinados de acuerdo a las <a href="#">Disposiciones sobre Tarjetas</a> para los periodos de pago comprendidos entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de abril de 2024; lo anterior siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los créditos, préstamos y financiamientos referidos sean objeto de programas de apoyo establecidos por las Entidades con vigencia hasta el 30 de abril de 2024, y</li> <li>Los acreditados hayan convenido con las entidades abstenerse de realizar el pago del monto de pago mínimo correspondiente.</li> </ul> <p>Será necesario que los acreditados tengan su domicilio en los municipios declarados como zona de desastre y que al 24 de octubre de 2023 los créditos hubieran estado clasificados como etapa 1 o 2.</p> <p>Las Entidades deberán informar los términos y condiciones de los esquemas a través de Internet a todo el público, así como en sus centros de atención telefónica; adicionalmente, deberán incluir la información en los estados de cuenta que emitan a más tardar el segundo periodo de corte posterior a su implementación (o bien, incluir la referencia al sitio de Internet donde se encuentre la información). Las Entidades no podrán cobrar comisiones ni intereses moratorios a los acreditados que hayan decidido acogerse a los referidos programas durante la vigencia de los mismos.</p>

**02.11.23**

# Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

	Tema	DOF
<b>Banxico</b>	<p><b>Circular 12/2023 dirigida a los participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios y demás interesados en actuar con tal carácter, relativa a las Modificaciones a la Circular 14/2017</b></p> <p>Se aclara la obligación de las Instituciones de Depósito de Valores Participantes, de ejecutar los procedimientos de contingencia previstos en el Manual a partir de los 365 días naturales contados desde el día posterior a su admisión como Participantes.</p> <p>Se adicionan y precisan requisitos de admisión de los participantes relacionados con la seguridad informática, agregando mayor detalle a los requisitos mínimos para el establecimiento, mantenimiento, documentación e implementación de controles para la Infraestructura Tecnológica, de Cómputo y de Telecomunicaciones conforme lo estipulado en Manual del SPEI.</p>	<p><a href="#"><u>22.11.23</u></a></p>
<b>Banxico</b>	<p><b>Circular 13/2023 dirigida a los participantes en el Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares, relativa a las Modificaciones a la Circular 4/2016</b></p> <p>Se adicionan y precisan requisitos de admisión de los participantes relacionados con la seguridad informática, detallando los relativos al establecimiento, mantenimiento, documentación e implementación de controles para la Infraestructura Tecnológica, de Cómputo y de Telecomunicaciones, conforme lo estipulado en el Manual del SPID.</p> <p>Se agrega la obligación de que los procedimientos que permitan vigilar y auditar los accesos y actividades realizadas por los usuarios del SPID consideren la atención y seguimiento a posibles eventos de fraude relacionados con las transferencias.</p>	<p><a href="#"><u>22.11.23</u></a></p>

## Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

Tema		DOF
<b>Banxico</b>	<p data-bbox="272 270 1792 565"><b>Circular 17/2023, dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple que tengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a las Reglas para la realización de Operaciones Derivadas, contenidas en la Circular 4/2012 (Intercambio de Márgenes Iniciales y de Variación). y Circular 18/2023, dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple que tengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 2/2023 (Márgenes Iniciales y de Variación).</b></p> <p data-bbox="272 571 1792 669">Adiciona la obligación de convenir el intercambio de márgenes con empresas productivas del estado e instituciones de banca de desarrollo. Otorga a las partes de operaciones derivadas la facultad de administrar y custodiar activos en garantía por intercambio de Márgenes Iniciales.</p> <p data-bbox="272 680 1792 745">Respecto al uso de modelos internos para el cálculo de márgenes, al utilizar información histórica distinta a la prescrita, se suprime el requisito que ésta refleje condiciones de estrés financiero mayores a las observadas entre 2008 y 2009.</p> <p data-bbox="272 756 1792 822">Añade el supuesto de exención de intercambio de márgenes relativo a las operaciones en que la contraparte sea una entidad no financiera nacional o extranjera, que tengan como propósito cubrir riesgos propios.</p> <p data-bbox="272 833 1792 931">Permite la utilización de activos distintos al efectivo recibidos por Márgenes de Variación para la constitución de garantías posteriores. Asimismo, exceptúa de sobreaforo por disparidad de divisas a los Márgenes de Variación que se constituyan en efectivo.</p> <p data-bbox="272 942 1792 1000">Extiende la obligación de modificar los contratos marco del 15 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 para bancos y fondos de inversión y al 30 de septiembre de 2025 para la banca de desarrollo.</p>	<p data-bbox="1798 598 1889 625"><u>13.12.23</u></p> <p data-bbox="1798 636 1889 663">y</p> <p data-bbox="1798 669 1889 696"><u>13.12.23</u></p>



## Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

	Tema	DOF
<b>Banxico</b>	<p><b>Circular 15/2023, dirigida a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, relativa a las Modificaciones a la Circular 14/2007 y Circular 16/2023, dirigida a las instituciones de crédito, SOFOMES ER que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado a 28, 91 y 182 días).</b></p> <p>Como parte del proceso de transición de tasas de interés se incorporan - como tasas de referencia bancaria en moneda nacional - las “TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado” a 28, 91 y 182 días, estableciéndose asimismo su metodología de cálculo. Banxico calculará y publicará dichas tasas para cada día hábil bancario.</p>	<p><a href="#"><u>13.12.23</u></a> y <a href="#"><u>13.12.23</u></a></p>
<b>SHCP</b>	<p><b>Acuerdo por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería</b></p> <p>Modifica el acuerdo del 30 de marzo de 2023 y especifica que las cuentas autorizadas por la Tesorería de la Federación (Tesofe) que las Dependencias y Entidades deberán cancelar a más tardar el 30 de junio de 2023, son aquellas que hayan sido autorizadas antes del 16 de febrero de 2023, salvo aquellos casos justificados por las Dependencias o Entidades, para los que la Tesofe determine un plazo distinto. Respecto a las cuentas bancarias autorizadas y abiertas después del 16 de febrero de 2023 y hasta el término del ejercicio fiscal 2023, se establece su cierre dentro de los primeros 15 días hábiles del ejercicio fiscal 2025.</p> <p>Finalmente, a partir del 1 de enero de 2024 se deja sin efectos la autorización emitida por la Tesofe, respecto a las cuentas bancarias que por incumplimiento no fueron canceladas al 30 de junio de 2023.</p>	<p><a href="#"><u>20.12.23</u></a></p>
<b>Banxico</b>	<p><b>Circular 19/2023 Modificaciones a la Circular 4/2012 (Requerimientos para las entidades que pretendan realizar Operaciones Derivadas)</b></p> <p>Robustece el marco regulatorio para la administración integral de riesgos respecto de operaciones derivadas, asignando facultades y responsabilidades a los órganos de administración, definiendo la gobernanza en la materia a través de requerimientos de administración, operación y control interno, entre los que destaca lo relativo al establecimiento y propósito de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos (UAIR) en el contexto de la regulación del banco central.</p>	<p><a href="#"><u>21.12.23</u></a></p>

# Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

Tema	DOF
<p><b>Banxico</b> <b>Circular 20/2023, dirigida a las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, instituciones de fondos de pago electrónico e instituciones de financiamiento colectivo, relativa a las modificaciones a la Circular 36/2010 (Adopción obligatoria del catálogo de categorías de comisiones).</b></p> <p>Se establece que a más tardar el 15 de enero de 2026 las entidades deberán ajustar la denominación de sus comisiones ya registradas a las categorías establecidas en el catálogo de Banxico, señalándose al efecto la información que deberá incluirse en la solicitud correspondiente; de lo contrario serán dadas de baja. Las entidades deberán presentar a más tardar el 15 de abril de 2024 un plan de trabajo para realizar el cambio de denominaciones y se detallan los requisitos del mismo.</p> <p>En caso de que alguna comisión que se pretenda registrar o modificar no corresponda a las categorías del catálogo, se deberá presentar una solicitud adicional, a más tardar el 15 de julio de 2024 para su inclusión, en su caso.</p>	<u>22.12.23</u>
<p><b>CNBV</b> <b>Resolución Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada el 17 de abril de 2023.</b></p> <p>Se deroga la “<i>Serie R36 Pagos Anticipados</i>” y el “<i>Reporte A3601 Detalle de las erogaciones o gastos cuyo reconocimiento se difiera en el tiempo</i>”, así como sus referencias, con el fin de rediseñarlos en una versión simplificada que le permita a la CNBV allegarse de mejor información disponible respecto del estándar internacional para Grandes Exposiciones.</p>	<u>27.12.23</u>
<p><b>CNBV</b> <b>Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (Grandes exposiciones)</b></p> <p>Respecto del régimen de excepción a los límites máximos de exposición, se adicionan los financiamientos celebrados con gobiernos centrales de países extranjeros y sus bancos centrales, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de Grado de Riesgo 1 de la tabla de correspondencia de calificaciones de riesgo a largo y corto plazo (Anexo 1-B).</p>	<u>27.12.23</u>

# Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

	Tema	DOF
<b>Ejecutivo</b>	<p data-bbox="282 274 1750 334"><b>Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Fondos de Inversión</b></p> <p data-bbox="282 350 1760 506">Establece un nuevo marco regulatorio flexible para el registro y listado de valores, denominado Inscripción Simplificada, que permitirá la emisión de valores bastando únicamente que la emisora, a través de su intermediario colocador, lo solicite, previa opinión favorable de la bolsa de valores correspondiente, sin requerir autorización de la CNBV. Asimismo, la información relativa al prospecto, suplemento y folleto será también simplificada y no requerirá autorización. La circulación de dichos valores para su colocación y negociación estará restringida a inversionistas institucionales y calificados.</p> <p data-bbox="282 523 1744 615">Modifica el régimen aplicable a las Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión Bursátil (SAPIB) al eliminar la adopción forzosa de la modalidad de Sociedad Anónima Bursátil (SAB), luego de 10 años o de alcanzar un valor contable igual o mayor a los 250 millones de UDIS, a fin de permitirles mantener su tipo societario indefinidamente.</p> <p data-bbox="282 632 1760 883">Asimismo, a efecto incentivar el atractivo del financiamiento bursátil se fortalece la capacidad de preservación de control de las emisoras, facultando la estipulación de restricciones en series accionarias (<i>“poison pills”</i>) relativas a: la transmisión de propiedad o de derechos, respecto de las acciones de una misma serie o clase; la exclusión de socios o para el ejercicio de derechos de separación, de retiro, o bien, para amortizar acciones; así como la emisión de acciones que i) no confieran derecho de voto o en las que el voto se restrinja a algunos asuntos, ii) que otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto, o que iii) limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales. Asimismo, se suprime el límite de 25% del capital social para la emisión de acciones limitadas o restringidas.</p> <p data-bbox="282 899 1721 1021">Respecto a la Ley de Fondos de Inversión, crea los Fondos de Cobertura (<i>“Hedge Funds”</i>), disponibles únicamente para inversionistas institucionales y calificados. Estos fondos no estarán obligados a establecer límites máximos de tenencia por accionista, asimismo podrán ser administrados por sociedades operadoras de fondos de inversión o por asesores en inversiones.</p>	<p data-bbox="1802 219 1862 246"><b>DOF</b></p> <p data-bbox="1773 637 1881 665"><b><u>28.12.23</u></b></p>

# Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

## Tema

## DOF

### **Ejecutivo** Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas leyes financieras en materia de procedimiento administrativo.

A fin de brindar seguridad jurídica a las entidades financieras respecto a la imposición de multas y sanciones, define los plazos y términos del procedimiento administrativo sancionador contenido en las siguientes leyes: 1. Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 2. Ley de Ahorro y Crédito Popular; 3. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 4. Ley de Instituciones de Crédito; 5. Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 6. Ley del Mercado de Valores; 7. Ley de Uniones de Crédito; 8. Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 9. Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; 10. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 11. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 12. Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; 13. Ley de Fondos de Inversión; y 14. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al efecto, establece un plazo de prescripción de 5 años a partir de que se realizó la conducta sancionable para que la autoridad inicie el referido procedimiento sancionador. Dicho plazo computará, en caso de conductas continuas, a partir de que cese la conducta infractora, y en conductas continuadas, a partir de que se consuma la última conducta.

**24.01.24**

Al ser notificado, el presunto infractor contará con derecho de audiencia para que manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca pruebas por un periodo de 10 días hábiles (prorrogable por idéntico plazo). Concluido lo anterior, la autoridad tendrá 60 días hábiles para desahogar las pruebas ofrecidas. Posteriormente notificará al presunto infractor para que en un periodo de 5 días hábiles formule alegatos, tras lo cual se tendrá por cerrada la instrucción. La resolución del procedimiento no deberá exceder los 180 días hábiles.

El cómputo del plazo se suspenderá: a) hasta por 2 años, cuando la institución financiera no se ubique en el domicilio registrado por la CNBV o hubiera señalado un domicilio incorrecto y se reanuda cuando CNBV conozca el domicilio actual; y b) por controvertir los actos relacionados con el proceso de imposición de la sanción (computa desde la fecha de interposición del medio de defensa y hasta que se dicte resolución definitiva correspondiente).

# Reformas al marco regulatorio bancario, agosto 2023 - enero 2024

	Tema	DOF
<b>SHCP</b>	<p data-bbox="276 271 1773 364"><b>Acuerdo por el que se modifican los formatos de los contratos de adhesión a que se refieren los Anexos 1 y 2 de las Reglas de Carácter General para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.</b></p> <p data-bbox="276 381 1773 506">Se modifican las reglas para establecer que la Tesorería de la Federación podrá ajustar “en cualquier momento” las tarifas de retribución por la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales, a diferencia de la periodicidad anual establecida previamente. Además, se señala que el referido ajuste será con base en parámetros de eficiencia definidos por la Tesorería.</p>	<u><b>04.01.24</b></u>

# Aviso Legal

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web [www.bbvaresearch.com](http://www.bbvaresearch.com).

## Este informe ha sido elaborado por:

### Economista Jefe

Carlos Serrano

carlos.serranoh@bbva.com

Iván Martínez Urquijo

Economista Principal

ivan.martinez.2@bbva.com

Mariana A. Torán

Economista Principal

mariana.toran@bbva.com

Gerónimo Ugarte Bedwell

Economista Principal

franciscogeronimo.ugarte@bbva.com

### Con la colaboración de:

Alfonso Gurza

Economista Principal

alfonso.gurza@bbva.com



# Situación Banca México

Febrero 2024

#SitBanca

#RuedaDePrensa

29 de febrero de 2024